

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

INFORME N°: 15	SUPERVISION	x	DE SEGUIMIENTO	x
	INTERVENTORIA	☐	PARA PAGO	x
			PARA DESEMBOLSO	☐
	Fecha Elaboración de Informe	09-2025		
Periodo de seguimiento	Desde:	01-08-2025	Hasta:	31-08-2025
Periodo para pago	Desde:	01-08-2025	Hasta:	31-08-2025

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO	x	NÚMERO:	SSA-LP-117-2024		
CONVENIO	☐	FECHA SUSCRIPCIÓN:	22	05	2024
CONTRATOS O CONVENIOS CON ESAL (Entidad Sin Ánimo de Lucro) o Rubros de destinación específica		☒ SI (realizar seguimiento detallado de rubros de transferencias según presupuesto) ☐ NO			
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.					
CONTRATISTA	NOMBRE		BUHO SEGURIDAD LIMITADA		
	CC. o NIT		860.404.674- 9		
	Representante Legal (RL)		DANIEL ROJAS FRANCO		
	C.C del RL		19.169.182		
VALOR [\$]:	INICIAL		\$107.390.331.401	75.441,04 SMLMV-2025	
	FORMA DE PAGO:		CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales (mes vencido) por las actividades efectivamente realizadas, previa presentación del informe de actividades ejecutadas, acompañada del informe de interventoría o Supervisión y Acta de Pago (Formato SIGI FO-AD-31) elaborado por el interventor del contrato y el contratista, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí - Secretaría de Hacienda. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. El municipio de Itagüí a través de		

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

			la Secretaría de Hacienda procederá de conformidad normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, contribuciones a que haya lugar.		
			VALOR: ciento siete mil trescientos noventa millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos un peso moneda legal colombiana (\$107.390.331.401)		
	N° DE ACTA MODIFICATORIA (VALOR)	VALOR ADICIONADO	% DE ADICION		
	No Aplica	No Aplica	No Aplica		
	FORMA DE PAGO:				
	VALOR TOTAL	\$107.390.331.401	75.441,04 SMLMV-2025		
PLAZO:	INICIAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN		
		1-06-2024	31-12-2027		
	N° DE ACTA MODIFICATORIA (PLAZO)	TIEMPO PRORROGADO	NUEVA FECHA DE TERMINACION		
	No Aplica	No Aplica	No Aplica		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO:	818			
	FECHA:	17	04	2024	
	NUMERO:	04			
	FECHA:	01	01	2025	
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO:	3544			
	FECHA:	22	05	2024	
		45			
		01	01	2025	
SUSPENSION N°	Fecha Inicio de suspensión	Fecha de reanudación		Nueva fecha de terminación	
No Aplica	No Aplica	No Aplica		No Aplica	
¿TIENE GARANTIAS VIGENTES Y ACTUALIZADAS?		SI	x	NO	NO APLICA
SUPERVISOR	NOMBRE:	KATHERINE VALENCIA GIRALDO			
	CARGO:	SUBSECRETARIA DE BIENES Y SERVICIOS			
	CORREO ELECTRÓNICO:	katherine.valencia@itagui.gov.co			

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

SUPERVISOR	NOMBRE:	DANIELA CARDONA DUQUE
	CARGO:	SECRETARIA GENERAL
	CORREO ELECTRÓNICO:	Daniela.cardona@itagui.gov.co
INTERVENTOR	NOMBRE	No Aplica
	NUMERO CONTRATO:	No Aplica
	CORREO ELECTRÓNICO:	No Aplica

RECIBO A SATISFACCIÓN ACTA DE PAGO

Dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Supervisión del contrato hace constar que se hizo seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre el cumplimiento del objeto del mismo.

El Contratista, aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993.

El objeto del contrato fue ejecutado conforme a lo pactado, se verificó el cumplimiento de los compromisos y/o actividades establecidas y recibido a satisfacción por el Municipio de Itagüí, en el Periodo de seguimiento para pago.

I. SEGUIMIENTO CONTABLE Y FINANCIERO

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA POR INFORME								
Informe No.	N° Factura o cuenta de cobro	Valor Factura o cuenta de cobro	Comprobante Egreso No.	Fecha de Egreso	Tipo de pago (Abono, Pago Total, Desembolso total)	N° Rubro Presupuestal imputado	Valor Pagado	SALDO DEL INFORME
1	449	\$ 1.754.803.262	240023151	31/07/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 224.029.883	\$
						13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 245.672.457	1.285.100.922
			240023153	31/07/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 224.029.883	\$ 837.041.156
			240023162	31/07/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 224.029.883	
			240023179	1/08/2024	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 122.836.228	\$ 714.204.928
2	452	\$ 1.768.849.052				05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 714.204.928	\$ 0
			240025039	27/08/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 90.211.301	\$
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 313.086.282	1.365.551.469
			240025042	27/08/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 123.819.433	\$
			240026551	4/09/2024	Abono			1.241.732.036
			240026580	5/09/2024	Abono	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 247.638.867	\$ 994.093.169
			240026626	6/09/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 274.171.603	\$ 719.921.566
3	456	\$ 1.776.046.611	240026663	10/09/2024	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 219.921.566	\$ 500.000.000
						05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 500.000.000	\$ 0
			240029698	30/09/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02- 02	\$ 90.578.377	\$
						09.2.3.2.02.02.008.13- 02	\$ 314.360.250	1.371.107.984
			240029702	1/10/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02- 01	\$ 722.850.971	
						09.2.3.2.02.02.008.03- 01	\$ 275.287.225	\$ 124.323.262
						13.2.3.2.02.02.008.01- 0	\$ 248.646.526	



Alcaldía de Itagüí

INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO

Código: FO-AD-31

Versión: 08

Fecha de Actualización:
13/11/2021

			240029721	1/10/2024	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.323.262	\$ 0
4	461	\$ 1.783.298.601	240031306	18/10/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.830.902	\$ 1.658.467.699
			240031307	18/10/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 51.715.660	\$ 1.128.828.014
						09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 362.009.616	
						09.2.3.2.02.02.008.22-02	\$ 115.914.409	
			240033269	13/11/2024	Abono	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.661.804	\$ 879.166.210
			240033466	15/11/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 153.363.680	\$ 725.802.530
5	464	\$ 1.783.298.601	240034506	18/11/2024	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 425.802.530	\$ 300.000.000
			240034555	20/11/2024	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 300.000.000	\$ 0
			240034667	25/11/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 683.003.365	\$ 1.100.295.236
						08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.830.902	
						05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 125.802.530	
			250001256	20/01/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 600.000.000	\$ 249.661.804
			250002769	4/02/2025	Pago Total	13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.661.804	\$ 0
6	472	\$ 1.783.346.892	240038540	13/12/2024	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 98.052.928	\$ 1.100.325.032
						09.2.3.2.02.02.008.22-02	\$ 584.968.932	
			240038990	19/12/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 97.834.282	\$ 1.002.490.750
			240040562	27/12/2024	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 27.000.000	\$ 975.490.750
			250002770	4/02/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	325.822.185	\$ 649.668.565
			250002934	12/02/2025	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 400.000.000	\$ 0
						13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.668.565	
7	477	\$ 1.783.346.892	250001203	20/01/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.13-02	\$ 581.662.121	\$ 1.201.684.771
			250001322	21/01/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 124.834.282	\$ 1.076.850.489
			250004100	14/02/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 325.822.185	\$ 751.028.304
			250004252	19/02/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 400.000.000	\$ 351.028.304
			250004465	24/02/2025	Pago Total	09.2.3.2.02.02.008.03-01	\$ 101.359.739	\$ 0
						13.2.3.2.02.02.008.01-01	\$ 249.668.565	
8	483	\$ 1.962.846.168	250006018	4/03/2025	Abono	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	\$ 1.658.370.314
			250006030	4/03/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$ 1.029.400.162
			250006087	5/03/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 474.817.891	\$ 554.582.271
			250006234	11/03/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 400.000.000	\$ 154.582.271
			250006257	11/03/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 154.582.271	\$ 0
9	487	\$ 1.954.218.475	250007684	19/03/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$ 1.325.248.323
			250007689	19/03/2025	Abono	13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	\$ 1.020.772.469
			250007697	19/03/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 866.190.198	\$ 154.582.271
			250012934	4/04/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.01-45	\$ 154.582.271	\$ 0
10	493	\$ 1.962.846.168	250009824	11/04/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 304.475.854	\$ 1.658.370.314
			250009827	11/04/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$ 1.029.400.162
			250011054	23/04/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 570.342.037	\$ 154.582.271
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

			250011134	25/04/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 154.582.271	\$ 0
11	502	\$ 1.962.846.168	250012729	13/05/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 154.582.271	\$ 1.808.263.897
			250012730	13/05/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 628.970.152	\$ 1.179.293.745
			250012734	13/05/2025	Pago Total	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 874.817.891	\$ 0
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	
12	507	\$ 1.962.846.168	250016061	12/06/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 874.817.891	\$ 389.582.271
						09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 393.970.152	
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	
			250016235	13/06/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 235.000.000	\$ 154.582.271
			250023420	5/08/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 154.582.271	\$ 0
13	512	\$ 1.962.846.168	250020323	15/07/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 235.000.000	\$ 1.727.846.168
			250020334	15/07/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 874.817.891	\$ 154.582.271
						09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 393.970.152	
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 304.475.854	
			250023664	14/08/2025	Abono	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 67.582.271	\$ 87.000.000
			250026957	5/09/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 87.000.000	\$ 0
14	524	\$ 1.991.124.378	250023667	14/08/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 238.138.476	\$ 1.752.985.902
			250025012	20/08/2025	Abono	05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 887.444.136	\$ 556.519.263
						13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 309.022.503	
			250025146	25/08/2025	Abono	09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 399.618.662	\$ 156.900.601
			250025442	28/08/2025	Pago Total	08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 156.900.601	\$ 0
TOTALES		\$ 26.192.563.604					\$ 26.192.563.604	

OBSERVACIONES:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO		
Ítem	Concepto	Valor
A	Valor inicial del contrato	\$ 107.390.331.401
B	Valor de las adiciones a la fecha del informe	\$ 0
C	Valor reducciones del contrato a la fecha del informe	\$ 0
D	Valor total del contrato <i>(Incluidas adiciones y reducciones)</i>	\$ 107.390.331.401
E	Valor ejecutado y causado <i>(antes de esta acta)</i>	\$ 26.192.563.604
F	Valor pagado con anterioridad a la fecha de esta acta	\$ 26.192.563.604
G	Valor autorizado de esta acta	\$ 2.072.367.706
H	Valor total ejecutado <i>(incluida esta acta)</i>	\$ 28.264.931.310
I	Valor por ejecutar <i>(después de esta acta)</i>	\$ 79.125.400.091

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

Teniendo en cuenta la verificación del cumplimiento de los compromisos y/o actividades contempladas en el contrato se autoriza el siguiente pago, que será el soporte de la elaboración y registro del FO-AD-32 ORDEN DE PAGO, así:

Nº FACTURA O CUENTA DE COBRO	Nº RP PARA PAGO	RUBRO(s) PRESUPUESTAL(ES) Y FUENTE(S)	VALOR
FACTURA ELECTRÓNICA	45	09.2.3.2.02.02.008.02-02	\$ 232.349.584
		09.2.3.2.02.02.008.22-01	\$ 429.836.459
		05.2.1.2.02.02.008.02-01	\$ 932.650.416
		08.2.3.2.02.02.009.06-45	\$ 162.409.982
		13.2.3.2.02.02.009.24-01	\$ 315.121.265
VALOR TOTAL FACTURA			\$ 2.072.367.706

ACUERDO DE PAGO :

Pagar al Contratista a manera de (15) pago la suma de: **\$ 2.072.367.706** DOS MIL SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ML

Nota 01: Cuando haya lugar a cambios en el supervisor designado inicialmente, para el seguimiento a las actividades pactadas en el contrato o sufra cambio por algún motivo se debe informar y anexar copia de la nueva delegación cuando aplique.

Nota 02: En caso que el contrato tenga interventoría, se debe adjuntar el informe (o certificado autorizando para casos específicos) de interventoría externa correspondiente al periodo a pagar.

Los suscriptores de esta acta declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos ante la Secretaría de Hacienda para autorizar pago.

Si al momento de realizar la revisión de documentos requeridos por la Oficina de Contabilidad se encontrase algún error o inconsistencia, el Interventor deberá realizar los ajustes respectivos según las observaciones de la Secretaría de Hacienda.

II. SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO		
Actividad / Compromiso	Estado de avance de la actividad / Compromiso	Justificación / Observación
ACTIVIDADES		

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano (con arma y sin arma) y medio de comunicación de voz.	34,50 %	La empresa contratista prestó el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano (con arma y sin arma) y medio de comunicación de voz, de acuerdo con los servicios estipulados
2. Realizar un (1) estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" " zona sur y norte, Escenarios Deportivos), dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato, e implementar las acciones que sean necesarias para la óptima prestación del servicio, previamente aprobadas por el asesor de seguridad de la entidad.	100 %	En los primeros dos meses de 2024 la empresa contratista presento el estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" " zona sur y norte, Escenarios Deportivos). Aparte del informe de seguridad, la empresa realizó un de alertas tempranas de los riesgos identificados en los puestos, con sus respectivas recomendaciones para tomar un plan de acción adecuado y así mitigar la probabilidad de que ocurran eventos no deseados y actividades que puedan afectar la seguridad de los bienes y personas

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

		custodiados.
3. Realizar seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS-DRON con su respectivo piloto y copiloto, a los predios del municipio ubicados en el corregimiento de Manzanillo como elemento de verificación y validación de procesos de invasión o construcción de asentamientos ilegales.	34,50 %	La empresa contratista realizó seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS-DRON con su respectivo piloto y copiloto.
4. Disponer de un vehículo blindado Nivel IIIA, tipo camioneta doble tracción o 4x4, cinco puertas, modelo 2022 o superior, sin conductor, para el esquema de seguridad del señor alcalde durante toda la ejecución del contrato.	34,50 %	La empresa contratista suministró el vehículo, para el esquema de seguridad del señor alcalde durante toda la ejecución del contrato.
RESULTADOS		
1. Informe mensual de la prestación de los servicios de vigilancia física en el que se evidencie los servicios efectivamente prestados, los reemplazos en caso de su necesidad (por incapacidades, calamidades o situaciones laborales), los relevos de personal, las situaciones surgidas durante la actividad permanente de vigilancia, las notificaciones y aplicación de procesos en caso de pérdidas de bienes dentro de las instalaciones custodiadas, y todas las novedades relevantes para la efectiva prestación del servicio. Cada informe deberá entregarse en medio físico y magnético. El informe debe ser revisado, verificado y avalado por la supervisión del contrato.	34,50 %	Dando cumplimiento a la primera actividad, la empresa contratista entregó el informe de actividades, en soporte digital al supervisor del contrato. <i>Las evidencias están referenciadas en el informe presentado por el Contratista (AGOSTO) 2025.</i>
2. Informe de estudio de seguridad que deberá estar avalado por el asesor de seguridad de la entidad, que contenga como mínimo: análisis de seguridad de la entidad, Información específica de las instalaciones, Geo referenciación a nivel interno y externo, Análisis por zonas, Activos críticos de la	100%	La empresa contratista presentó el estudio de seguridad los primeros dos meses de 2024. También paso un informe en el

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

entidad, Interpretación del nivel del riesgo, Parámetros de la valorización del riesgo, Probabilidad versus impacto y Calificación del riesgo según área de cobertura. No obstante, la entidad podrá solicitar al contratista, los informes que en el mismo sentido requiera en la oportunidad que lo considere pertinente, e igualmente el contratista podrá presentar informes adicionales a los anteriormente señalados.		mes de agosto de (4) cuatro alertas tempranas. <i>Las evidencias están referenciadas en el informe presentado por el Contratista (AGOSTO) 2025.</i>
3. Informe mensual del seguimiento por medio de drones, que incluya la toma de videos y fotografías, orto mosaico de cada sobrevuelo, fotogrametría del terrero, análisis de la información y comparativa de construcciones en el corregimiento el manzanillo y demás aspectos relevantes del seguimiento y monitoreo, novedades e informe del estado de los predios.	34,50 %	La empresa contratista realizó seguimiento y monitoreo con medios tecnológicos a través de RPAS-DRON con su respectivo piloto y copiloto. El 29 de agosto se realizó un sobre vuelo en las veredas El Progreso, Los Gómez y parte de la vereda El Ajizal, área total de 1.230.930 mts y la distancia recorrida fue de 13.645 mts. De igual manera la empresa presentó un comparativo de esta fecha con la de 15/04/2025 informando que no se encontraron anomalías. <i>Las evidencias y los anexos están referenciadas en el informe presentado por el Contratista (AGOSTO) 2025.</i>
4. Informe mensual que dé cuenta del servicio prestado con el vehículo blindado, que contenga como mínimo: kilometraje por periodo (km al inicio y al final del periodo),	34,50 %	El vehículo TOYOTA PRADO TX modelo 2023 placa LNN433, color super blanco,

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

constancias de mantenimientos efectuados, vehículo de reemplazo por mantenimiento preventivo o correctivo, hurto o cualquier otra situación que impida el uso del vehículo asignado.		blindaje nivel III y tiene su certificado aprobado por la supervigilancia No 20234200002627 tiene un kilometraje de 55.741 KMS. Para el mes de agosto. No se realizó ningún tipo de mantenimiento de prevención o corrección. mes de julio el kilometraje fue de 54.681 kilómetros.
--	--	---

MODIFICACIONES Y AJUSTES REALIZADOS A LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO

CONTROL Y MITIGACION DE LOS RIESGOS (No aplica para contratos del decreto 092 de 2017)

¿Se han presentado novedades o se hace necesario ajustar algún aspecto o criterio de interés referente a los riesgos previsibles? X NO ☐ SI (en caso afirmativo, justificar)

Los riesgos han sido controlados y monitoreados por la supervisión o *interventoría* del contrato/*convenio* durante su vigencia. No ha sido necesario implementar tratamientos de mitigación adicionales a los señalados en la matriz de riesgo previsibles de los documentos del proceso de selección, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado riesgos durante la ejecución contractual.

OBSERVACIONES

NOTA: En las ausencias temporales o definitivas del supervisor, debe ser reemplazado por el servidor público designado por el secretario de despacho o director, para lo cual se deberá diligenciar el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director o su reemplazo, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

El día 27 de agosto de 2024 La Secretaría de educación realizó una solicitud de modificación de RP No 3544 a la subsecretaria de Presupuesto para trasladar \$ 700.883.341 del rubro 09.2.3.2.02.02.008.03-01 al nuevo rubro 09.2.3.2.02.02.008.22-02; con el fin de asegurar la ejecución de los recursos asignados, según el monto autorizado de gastos administrativos SGP en el DD-SGP-92.

Mediante escrito fechado 31/12/2024 se realizó reintegro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 818 de 17/04/2024 y Registro presupuestal N° 3544 de 22/05/2024 del contrato SSA-LP-117-2024, lo anterior aludiendo que, durante el control financiero por parte de la supervisión, se evidencio un saldo pendiente de pago por ejecutar por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL OCHENTA Y NUEVES PESOS ML (\$ 4.267.010.089).

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

ACTA N° 1 modificatoria de la cláusula sexta correspondiente al cambio en la imputación de gastos de las de las condiciones y especificaciones del contrato de prestación de servicios No. SSA-LP-117-2024, lo cual resulta pertinente, conveniente y necesaria de conformidad con las razones esbozadas en ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (clausula sexta- imputación de gastos) FO-AD-28 de enero de 2025, anexa al presente documento la cual hace parte integral del contrato, documentos que harán parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** La cláusula **SEXTA** denominada IMPUTACIÓN DE GASTOS, se modifica a efectos de incluir el soporte presupuestal para la vigencia 2025 y quedará de la siguiente manera: “**SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la vigencia 2024, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 818 del 17 de abril de 2024 y registro presupuestal N° 3544 del 22 de mayo de 2024; para la vigencia fiscal 2025, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4 y al Registro Presupuestal Nro. 45, ambos del 1 de enero de 2025, (certificado de vigencia futura Nro. 004A); para la vigencia 2026 en el certificado de vigencia futura N°005 y para la vigencia 2027 en el certificado de vigencia futura N°006, por la Secretaría de Hacienda, documentos que se anexan al presente documento y hacen parte integral del contrato. **PARÁGRAFO:** Los certificados de disponibilidad, los registros presupuestales y los certificados de vigencias futuras correspondientes a cada vigencia futura (2026 y 2027) se considerarán incorporados a la presente cláusula en el momento en que sean publicados en la plataforma SECOP, sin que sea necesario realizar modificación alguna a la misma.” **SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.** La presente acta modificatoria, se entenderá perfeccionada cuando se encuentre aprobada por el proveedor y en estado publicado en la plataforma SECOP II. **TERCERA. DOCUMENTOS DEL ACTA N° 1 MODIFICATORIA:** Además del acta modificatoria perfeccionada, forma parte de ésta los siguientes documentos: 1) Necesidad de contratación y 2) ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN y sus anexos. **CUARTA.** Permanecen vigentes las demás cláusulas de las condiciones y especificaciones del contrato de prestación de servicios No. SSA-LP-117-2024 que no varían con el presente documento.

Para el año 2025 se establece el régimen de tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada; de acuerdo con la circular externa 20241300000445 de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada (Supervigilancia). La supervisión del contrato y el contratista determina darle cumplimiento a dicha circular.

El día 19 de junio de 2025 La Secretaría de educación realizó una solicitud de sustitución de rubro y fuente de financiación, viabilidad actualizada, modificación al compromiso No 45 con el consecutivo No 219 y 220, modificaciones al certificado de disponibilidad presupuestal No 4 con consecutivo No 118.

Se establece el régimen de tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada; de acuerdo a la circular externa 20241300000445 de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada (Supervigilancia). Tarifa del 15 de julio al 31 de diciembre del 2025. La supervisión del contrato y el contratista determina darle cumplimiento a dicha circular.

Mediante la Resolución N.° 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada actualizó la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y

 Alcaldía de Itagüí	INFORME DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN Y ACTA DE PAGO O DESEMBOLSO	Código: FO-AD-31
		Versión: 08
		Fecha de Actualización: 13/11/2021

seguridad privada, en atención a las disposiciones contenidas en la Ley 2466 de 2025 – Reforma Laboral, la cual introdujo modificaciones en materia de jornada laboral y recargos, impactando directamente los costos de este servicio.

Es importante aclarar que, en el presente informe de supervisión, únicamente se está reconociendo el reajuste correspondiente al mes de agosto de 2025. Sin embargo, queda pendiente el reconocimiento del reajuste tarifario del mes de julio de 2025, toda vez que la Ley 2466 empezó a regir a partir del 01 de julio de 2025, fecha desde la cual son exigibles las nuevas condiciones laborales y, en consecuencia, los ajustes en la tarifa mínima aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada. La supervisión del contrato y el contratista determina darle cumplimiento estricto a la ley.



DANIEL ROJAS FRANCO

Representante Legal

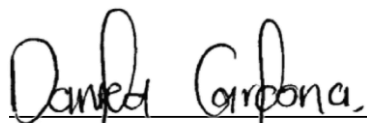
Búho Seguridad limitada



KATHERINE VALENCIA GIRALDO

Supervisora

Subsecretaria de Bienes y Servicios



DANIELA CARDONA DUQUE

Supervisora

Secretaria General

NOTA 1: Deben suscribir este formato quienes tienen calidad de Supervisor asignado y el Interventor cuando aplique, así mismo, el del proyecto de obra pública cuando la interventoría es externa.

NOTA 2: En caso que el contrato tenga interventoría externa se debe adjuntar el informe técnico, administrativo y jurídico del interventor correspondiente al periodo a pagar.

NOTA 3: Deben imprimirse y suscribirse un original (para la carpeta contractual) y una copia legible (para registro contable). Los casos de firmas digitalizadas por parte de contratistas o asociados deben ser autorizados por el Supervisor o Interventor. Se presume la buena fe de las firmas. Cualquier cambio realizado en las actas debe actualizarse el original y la copia respectivamente.

Medellín, 03 de septiembre de 2025.

Doctora.
Daniela Cardona Duque
Secretaria General
Katherine Valencia Giraldo
Subsecretaria de bienes e inmuebles
ALCALDÍA DE ITAGUÍ
Contrato: SSA-LP-117-2024
Ciudad.

Referencia: Informe de Gestión del 01 al 31 de agosto de 2025 Alcaldía de Itagüí

La finalidad del presente informe de gestión es proporcionar una evaluación detallada del desempeño por parte de la empresa de seguridad en la gestión del riesgo y en términos de la capacidad para proteger los activos y la propiedad del cliente y usuario final. Por ese motivo, se recopilan datos durante el periodo de tiempo correspondiente desde el 01 a 31 de agosto de 2025 en ejecución del contrato **SSA-LP-117-2024**.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD ALCALDIA DE ITAGUI	
Aliado estratégico: BUHO SEGURIDA LTDA	
Mes de gestión: 01 al 31 de agosto de 2025	N.º de contrato: SSA-LP-117-2024
Cliente: ALCALDÍA DE ITAGUÍ	N.º de sedes: 73
N.º de servicios: 169	N.º de guardas: 391

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



1. ESQUEMA DE SEGURIDAD

A continuación, se presenta la conformación de la seguridad humana asignada de manera específica y fija para la Alcaldía de Itagüí. Para el mes de agosto no se presentaron modificaciones en el servicio. Sin embargo, es fundamental ajustar el esquema a las necesidades actuales de las instalaciones y a los contextos interno y externo, incorporando medidas de seguridad física, tecnológica y humana. El objetivo final es garantizar la seguridad y protección de los activos y propiedades del cliente.

3. CAMPAÑAS DE SEGURIDAD Y BIENESTAR.

Actividades realizadas en agosto de 2025:

1. Sensibilización entrega de soportes para el área de nómina.
2. Programa de educación financiera Comfenalco.
3. Masterclass de Maquillaje Comfenalco.
4. Sensibilización sobre accidente e incidente laboral, SG-SST.
5. Se realizó capacitación al personal operativo sobre batería riesgo psicosocial via presencial en el auditorio del cami los días 27 y 28 de agosto



1



2



3

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

SC-CER904094



¿QUE ES INCIDENTE O ACCIDENTE LABORAL?
14/08/2025

Incidente → **Accidente**

Incidente: Suceso repentino por causa del trabajo, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones.

Accidente: Todo suceso repentino que sobre venga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión.

¿Como es el procedimiento para realizar el reporte del incidente o accidente laboral?

- Reportar de manera inmediata suceso al evento al jefe inmediato (Supervisor y/o Coordinador).
- Realizar reporte interno y versión libre por escrito de lo sucedido.
- En caso de sufrir lesión, dirigirse al centro de atención médico indicado por la empresa.
- En caso de incidente realizar mecanismo de reporte en el formato vigireporte.
- Notificar a la empresa de manera inmediata la incapacidad generada por accidente laboral.
- Si no se realiza el correcto procedimiento de reporte, no será procedente y se realizará llamado de atención.

Autocuidado, evita accidentes laborales. Realiza el reporte correcto y oportuno del incidente o accidente laboral.

infomde@buhoseguridad.com
sst@buhoseguridad.com
sstmedellin@buhoseguridad.com
Calle 35 # 86-40 | Medellín
Carrera 18 # 57-30 | Bogotá
Carrera 15 # 10-22 | Funza

30528895 65
310 299 6144
300 2247475

4



APLICACIÓN BATERIA RIESGO PSICOSOCIAL
26/08/2025

Desde Búho Seguridad Ltda. Sucursal Medellín informamos a todos nuestros colaboradores que se realizará reunión para la aplicación de la batería de riesgo psicosocial al personal en varias jornadas.

Fecha: 27 y 28 de Agosto 2025
Modalidad: Presencial
Lugar: Auditorio Alcaldía Itagüí, Sexto Piso. Cl. 51 #51-55
Horarios: 07:00 a 09:00 horas
18:30 a 20:30 horas
Dirigido a: Personal activo que ingresó antes del 01 Julio 2025

Es indispensable que el personal asista a una de las cuatro jornadas.

Agradecemos su asistencia

infomde@buhoseguridad.com

Calle 35 # 86 - 40 | Medellín 305 2889565

5

COMPROMISO No 1

PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA

NOVEDADES DE PERSONAL OPERATIVO.

A continuación, se presentan las tablas con los datos de las novedades y eventos presentados durante el mes de agosto de 2025, correspondientes al personal operativo asignado al esquema de la alcaldía de Itagüí.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098



SC-CER904094



Agosto 01 al 31 de 2025

NOVEDADES DE PERSONAL AGOSTO	CANTIDAD DE GUARDAS	TOTAL, PERSONAS	TOTAL DIAS
RENUNCIAS VOLUNTARIAS	391	2	34
TERMINACION DE CONTRATO		0	0
SANCIONES		2	5
CALAMIDAD		0	0
INCAPACITADOS		50	294
ACCIDENTES DE TRABAJO		0	0
AUSENTISMO		23	26
VACACIONES		25	291
TOTAL DE NOVEDADES		102	650



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



NOVEDADES OPERATIVAS

✓ 01/08/2025 CAMI

Siendo las 00:40 horas, se reportó la llegada de un transeúnte a la zona externa de Rentas del CAMI, quien presentaba una herida ocasionada con arma blanca en la cabeza.

El líder en turno, Armando Peña Cabrales, activó de inmediato los protocolos de emergencia, informando al cuadrante de la Policía Nacional y al Cuerpo de Bomberos, quienes acudieron oportunamente al lugar y se hicieron cargo de la situación. Posteriormente, el herido al ser atendido fue retirado del sitio.



01/08/2025 POLIDEPORTIVO OSCAR LOPEZ ESCOBAR

Se detectó que el dispensador de agua, ubicado en el pasillo de ingreso principal, presentaba fallas. La cubierta de acero se encontraba suelta y el equipo no funcionaba en ese momento.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 02/08/2025 - 07/08/2025 - 09/08/2025 CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA DISCAPACIDAD

En cumplimiento a lo solicitado por la supervisión del contrato se realizó durante los días señalados la instalación del servicio de apoyo en la mencionada sede por trabajos de mantenimiento en los sistemas eléctricos.



✓ 05/08/2025 IE ENRIQUE VELEZ ESCOBAR SEDE PRINCIPAL Y PROVIDENCIA

Se realizó reunión de la dirección de operaciones con la señora rectora de la sede principal y coordinadora de la sede providencia, con participación del coordinador operativo para tratar temas relacionadas al servicio de vigilancia, aclarar aspectos de la misma y programar reunión con los vigilantes.



✓ 05/08/2025 IE MARIA JESUS MEJIA SEDE BACHILLERATO

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



Se presentó una situación en la IE María Jesús Mejía – Sede Bachillerato, que requirió una reacción inmediata debido a que un exalumno, amenazó a la docente y a una estudiante, presuntamente por estar enamorado de la alumna y no recibir respuesta por parte de ella.

El Supervisor de Zona reaccionó de manera oportuna y solicitó apoyo a la Policía Nacional. Al lugar acudió la patrulla motorizada con número interno 37-4505, los uniformados se entrevistaron con la rectora, la docente, la estudiante y la madre del exalumno, quien fue informada de la situación que se presentó en el sitio.



06/08/2025 CAMI – SALA DE JUNTAS

Se asistió a reunión con el comité organizador de las fiestas de la industria, la cultura y el comercio del municipio de Itagüí, precedida por el señor alcalde, donde se coordinaron todos los apoyos requeridos para los días de las fiestas.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 08/08/2025 DITAIRES

Con el fin de evitar el desplazamiento del personal discapacitado hasta las oficinas de la empresa en Medellín, se realizó la entrega de dotación a los guardas con discapacidad, entre ellos el vigilante ubicado en el cubo de Ditaires



✓ 11/08/2025 APOYO DE VIGILANCIA PARQUE DEL ARTISTA

De acuerdo con lo coordinado en la reunión del comité para las fiestas de la industria el comercio y la cultura de Itagüi y autorizado por la supervisión del contrato se instaló entre el 11 y 17 de agosto el servicio de apoyo de vigilancia en el parque del artista.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 12/08/2025 IE ENRIQUE VELEZ ESCOBAR

Se realizó reunión en la I.E Enrique Velez Escobar sede providencia con participación del equipo de vigilancia asignado a esta institución, respecto a la retroalimentación recibida en las reuniones pasadas.



13/08/2025 DITAIRES

De acuerdo con lo coordinado en la reunión del comité para las fiestas de la industria el comercio y la cultura de Itagüí y autorizado por la supervisión del contrato se instaló apoyo de vigilancia en el cubo de Ditaires durante un evento cultural.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

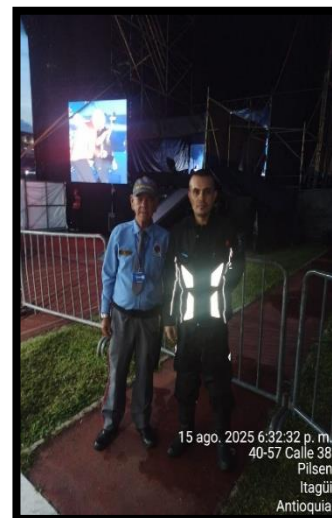
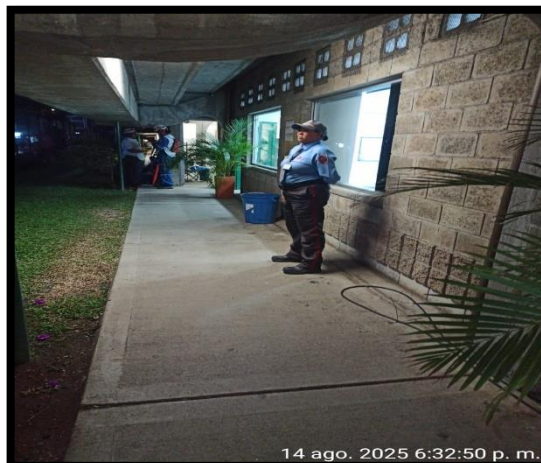
Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



14/08/2025 - 15/08/2025 ESTADIO DITAIRES

De acuerdo con lo coordinado en la reunión del comité para las fiestas de la industria el comercio y la cultura de Itagüí y autorizado por la supervisión del contrato se instaló en las fechas relacionadas los apoyos de vigilancia en el estadio de Ditaíres durante los conciertos programados.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 16/08/2025 CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN DE ITAGÜÍ

Por solicitud del secretario de seguridad del municipio y autorizado por la supervisión del contrato se realizó el traslado de un servicio 24 horas de la sede polideportivo como apoyo a este centro, quedan instalados dos servicios durante un periodo inicial de dos meses.



✓ 17/08/2025 AUDITORIO DIEGO ECHAVARRIA MISAS – BIBLIOTECA ITAGUI

De acuerdo con lo coordinado en la reunión del comité para las fiestas de la industria el comercio y la cultura de Itagüí y autorizado por la supervisión del contrato se instaló el apoyo de vigilancia en la sede en mención durante el evento Body Art



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 19/08/2025 CAMI

Se reportó reacción por una persona que se encontraba alterada en las instalaciones del edificio alcaldía en la zona de multas de medidas correctivas. Se llamó al personal de la policía, finalmente el implicado se retiró de las instalaciones.



19/08/2025 CAMI - SALA DE JUNTAS

Se asistió a reunión con el comité organizador de las fiestas de la industria, la cultura y el comercio del municipio de Itagüí, precedida por el señor alcalde, donde se evaluaron los aspectos positivos y aquellos que se deben mejorar durante la celebración de las fiestas de la cultura, industria y comercio de Itagüí.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



21/08/2025 DITAIRES

Se realizó visita en el complejo Ditaires puesto el cubo con las funcionarias de Gestión Humana, seguridad y salud en el trabajo, así como de la ARL AXA Colpatria, con el fin de verificar las condiciones óptimas para la prestación del servicio de los vigilantes.



✓ 22/08/2025 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IDEAS

Se reportó la presunta pérdida de dos instrumentos musicales en la sede: una flauta propiedad de la Banda Sinfónica de Itagüí y un saxofón de uso personal de uno de los músicos. novedad que fue detectada por los miembros de la banda el día 20 de agosto cuando se evidenció que los instrumentos no se encontraban en las instalaciones.

Durante la visita de verificación, se constató que las recomendaciones dadas por vigilancia no se han tenido en cuenta tales como que las bodegas donde se almacenan dichos elementos cuentan con llaves de acceso, pero estas permanecen al alcance de todos los músicos que ingresan al auditorio, sin custodia adecuada en un cajón de seguridad ni control mediante inventario, además se recomendó realizar un inventario cada vez que los instrumentos ingresaran o salieran de la bodega.

Se procederá con la respectiva investigación y la elaboración del informe correspondiente.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



23/08/2025 IE PEDRO ESTRADA

De acuerdo con lo solicitado por el rector de la institución educativa y autorizado por la supervisión del contrato, se realizó apoyo de vigilancia en la I.E Pedro Estrada durante la celebración del día de la antioqueñidad.



25/08/2025 CAMI

Se realizó reunión de seguimiento con la supervisión del contrato, en la cual se trataron aspectos que afectan la vigilancia de las diferentes sedes, así como las mejoras observadas durante el desarrollo del servicio de vigilancia.



✓ 25/08/2025 PARQUE DE LAS LUCES

A las 05:28 a. m., la vigilante Yeniffer Torres, asignada a la portería vehicular del Parque de las Luces, reportó que el vehículo Chevrolet JOY, de placas NNP-348, colisionó contra la puerta vehicular, desprendiéndola de los pines y dejándola en el suelo. Se tomaron los datos del conductor, Finalmente, el señor se retiró indicando que volvía más tarde para arreglar lo sucedido.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com





✓ **26/08/2025 IE MARCELIANA SALDARRIAGA**

Siendo las 8:29 se recibió llamado por parte del guarda Hernando Rendón dónde manifiesta tener una novedad con una alumna que se lanzó del 3 piso, se realizó el llamado respectivo a bomberos para la atención de la menor. Siendo las 8:35 AM llega el supervisor de zona, el cual verificó en compañía de la guarda de ronda Sorany Muñetón que a la menor de edad estaba siendo atendida por personal médico de bomberos, dentro de la institución se encontraba la madre de la menor, al momento de estar en coordinación la menor sale corriendo hasta el tercer piso y procede a lanzarse desde el balcón del bloque D. También hace presencia personal de la policía para constatar el caso los patrulleros: Estefanía Ramírez y Erik Bustamante por parte de bomberos atendieron el señor: Juan Álvarez y Catherine Muñoz, la menor es retirada de la institución para ser atendida en un centro médico.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098



SC-CER904094



✓ 27/08/2025 IE DIEGO ECHAVARRIA MISAS

Siendo aproximadamente las 13:20 horas, una estudiante se retiró de la institución sin autorización, aprovechando la salida de los estudiantes de la media técnica y un grupo de bachillerato. Siendo aproximadamente las 17:00 horas, al finalizar la jornada estudiantil, la menor regresó a la institución. Se desconoce hacia dónde se dirigió o con quién estuvo durante su ausencia. La coordinadora de la institución procedió a activar el proceso de ruta / código rosa, con el fin de garantizar la seguridad de la estudiante y verificar que no le hubiera ocurrido ninguna situación que comprometiera su integridad. Se hizo presencia en el puesto y se atendió la novedad. Así mismo, se realizó el respectivo llamado a la Policía Nacional, haciéndose presentes los patrulleros Yurley Morales y Edward Pinzón.



✓ 27/08/2025 IE DIEGO ECHAVARRIA MISAS

Siendo aproximadamente las 18:40 horas, un estudiante que descendía las escaleras del segundo piso en compañía de su madre sufrió una caída, golpeándose la cabeza y causándose una herida en la misma. La madre del menor solicitó la póliza del colegio y procedió a trasladarlo al servicio de urgencias para la respectiva valoración médica.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



✓ 28/08/2025 CAMI

La puerta de vidrio de ingreso al recinto del concejo se fracturó mientras se realizaba el cambio de la chapa, debido a que venía presentando problemas para su cierre. Teniendo en cuenta la vulnerabilidad presentada la supervisión del contrato autorizo el movimiento de un vigilante con el fin de apoyar con la seguridad de las instalaciones del concejo.



28/08/2025 CASA MUSEO

Se realizo refuerzo de vigilancia en casa museo por reunión del comité electoral



✓ 29/08/2025 IE MARIA JESUS MEJIA SEDE BACHILLERATO

De acuerdo con lo solicitado por el rector de la institución educativa y autorizado por la supervisión del contrato, se realizó apoyo de vigilancia en la Institución educativa durante la celebración del día de la antioqueñidad.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com





✓ 29/08/2025 IE MARIA JESUS MEJIA SEDE PRIMARIA

De acuerdo con lo solicitado por el rector de la institución educativa y autorizado por la supervisión del contrato, se realizó apoyo de vigilancia en la Institución educativa durante la celebración del día de la antioqueñidad



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098

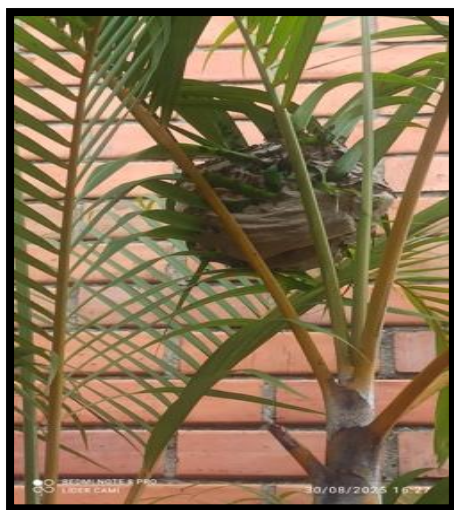


SC-CER904094



✓ 30/08/2025 CAMI

Se reportó amenaza por presencia de un panal de avispas ubicado en el perímetro de la rotonda del CAMI. Se recomendó gestionar con medio ambiente para retirar o realizar las acciones correspondientes de acuerdo con este caso.



✓ 31/08/2025 CAMI

Durante el mes de agosto se evidenció el hallazgo de 88 armas blancas a visitantes, mediante el empleo del detector de metales en los respectivos controles de acceso de los ingresos a los edificios de la sede CAMI. (se anexa registro fotográfico de algunas de las armas encontradas)



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

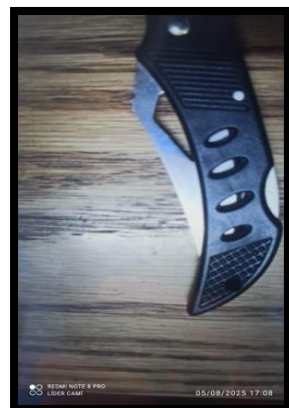
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com





Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemus con altura

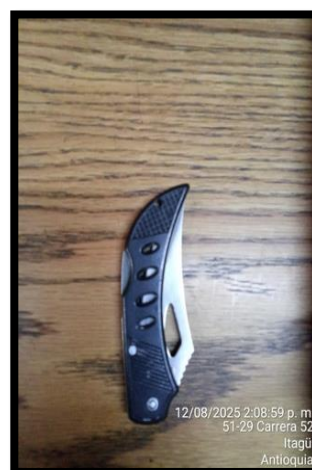
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

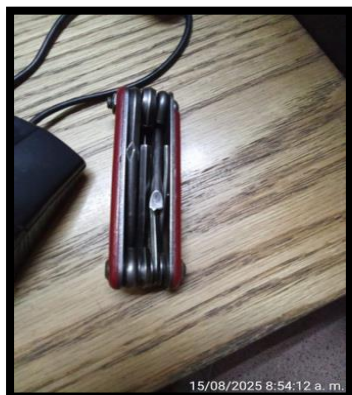
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com







ANALISIS DE RIESGO

En cumplimiento al compromiso No 2, establecido en el pliego de condiciones del contrato que establece realizar (1) estudio de seguridad para la Entidad (sedes administrativas centralizadas y descentralizadas, Instituciones Educativas Oficiales del municipio y sus sedes, Centros Vida "Hogar de los Recuerdos" zona sur y norte, Escenarios Deportivos), dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato se desarrollaron los análisis correspondientes por cada una de las sedes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el pliego de condiciones del contrato No SSA-LP-117-2024, mediante el cual trata de la elaboración y entrega de los análisis de seguridad de las diferentes sedes donde se presta servicio de vigilancia por parte de Buho Seguridad Ltda. Se cumplió con dicha entrega el pasado 1 de agosto de 2024.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



Así mismo para el mes de agosto de 2025 se elaboraron las respectivas alertas tempranas, vulnerabilidad y recomendaciones.

La empresa de seguridad y vigilancia privada, en permanente supervisión de su esquema de seguridad y con el apoyo del personal de vigilancia, continuó efectuando las respectivas observaciones sobre hallazgos que, de no ser atendidos, podrían convertirse en riesgos peligrosos para la comunidad en general que utiliza las diferentes instalaciones y/o establecimientos. Por ello, se realizó una verificación de las condiciones de inseguridad que se presentaron, asegurando al mismo tiempo que se cumplieran las condiciones mínimas para que el personal de vigilancia pudiera prestar un buen servicio.

Para este caso, se realizaron las siguientes alertas tempranas:

ALERTA TEMPRANA CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ITAGUÍ – CAMI

Ref.: ALERTA TEMPRANA 28 DE AGOSTO DE 2025 CENTRO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE ITAGUÍ - CAMI

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto **CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ITAGUÍ - CAMI** lugar donde se evidencian condiciones de inseguridad.

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación.

1. HECHOS

1.1. El 10 de agosto de 2025, a las 15:58 horas, el líder de puesto Armando Peña identificó una amenaza a la seguridad en las instalaciones debido a la



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura
Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.
Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca
infomde@buhoseguridad.com



presencia de canastas de gaseosas y cervezas dejadas en la parte externa de la rotonda sin autorización ni previo aviso por parte de los administradores del restaurante de la rotonda. Esta situación ha generado que algunos visitantes intenten tomar dichos elementos para su uso, lo cual representa un riesgo tanto para el personal en servicio como para los mismos asistentes, considerando que siempre existe la posibilidad de que estos elementos sean utilizados como arma y/o sean hurtados.

- 1.2. El 24 de agosto de 2025, a las 03:05 horas, el líder de puesto Armando Peña evidenció una de las materas de la zona externa de la rotonda quebrada. Esta situación refleja que, al estar expuestas permanentemente a factores externos como sol y agua, las materas pueden deteriorarse con mayor rapidez y fracturarse con facilidad.

2. ACCIONES REALIZADAS

Al conocer la situación, se realizó un análisis de la situación y se emitió la presente alerta temprana para su debida radicación.

3. REGISTRO FOTOGRÁFICO



1.2. Rontonda zona
externa del restaurante



1.3. Matera zona externa
de la rotonda

4. CONSIDERACIONES

Las situaciones reportadas como la presencia de canastas de gaseosas y cervezas dejadas sin custodia en la rotonda, así como la fractura de una maceta en la zona

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



externa, evidencian posibles fallos en el control y mantenimiento de los espacios comunes.

Por un lado, el almacenamiento indebido de objetos comerciales en áreas de circulación incrementa la vulnerabilidad a hurtos, desorden y uso indebido de elementos que pueden convertirse en armas. Por otro, el deterioro de los elementos ornamentales expuestos al sol y al agua presuntamente sin un plan de inspección preventiva refleja una falta de gestión en el mantenimiento, lo que genera riesgos para la integridad de los visitantes y del personal. Ambas novedades comprometen la seguridad, la estética y la adecuada operación de las instalaciones.

5. CONCLUSIONES

Las condiciones descritas permiten concluir que existen debilidades tanto en la coordinación con los administradores de los espacios, como en la implementación de protocolos de mantenimiento preventivo de las áreas externas. Aunque las novedades fueron detectadas oportunamente por el personal de vigilancia, de no corregirse pueden derivar en incidentes que afecten la integridad de los asistentes, la seguridad del personal y la imagen institucional de las instalaciones. Resulta indispensable reforzar los controles de uso de áreas comunes y establecer rutinas de inspección y reposición de elementos ornamentales.

6. RECOMENDACIONES

- 6.1. Prohibir el almacenamiento de canastas u otros elementos de carácter comercial en la rotonda o áreas comunes, instruyendo a los administradores del restaurante sobre el uso adecuado de estos espacios.
- 6.2. Coordinar con la administración del restaurante un espacio exclusivo y seguro para el almacenamiento de canastas y suministros, de manera que se garantice el orden, la seguridad y la prevención de incidentes.
- 6.3. Implementar un plan de inspección periódica para verificar el estado de las materas y demás elementos ornamentales de la zona externa.
- 6.4. Retirar de inmediato los elementos fracturados para evitar que los fragmentos generen accidentes o lesiones.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



6.5. Evaluar el reemplazo de las materas por materiales más resistentes a la exposición solar y pluvial, o instalar protectores que reduzcan el impacto del clima.

ALERTA TEMPRANA COLTEJER

Ref.: ALERTA TEMPRANA 28 DE AGOSTO DE 2025 COLTEJER SEDE ADMINISTRATIVA ITAGUÍ

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto COLTEJER SEDE ADMINISTRATIVA ITAGUÍ lugar donde se evidencian condiciones de inseguridad.

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación.

7. HECHOS

7.1. El 13 de agosto de 2025, el supervisor de zona reportó que las talanqueras del ingreso vehicular a las instalaciones del puesto no están en funcionamiento. Esto representa un riesgo, ya que no hay forma de controlar el ingreso de vehículos y se puede presentar una intrusión o alguna eventualidad. Asimismo, se evidenció que los vehículos no están reduciendo la velocidad al ingresar, lo cual incrementa el nivel de riesgo.

8. ACCIONES REALIZADAS

Al conocer la situación, se realizó un análisis de la situación y se emitió la presente alerta temprana para su debida radicación.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



1.1. Ingreso Vehicular



1.1. Ingreso Vehicular

10. CONSIDERACIONES

La falta de funcionamiento de las talanqueras debilita el sistema de control de acceso vehicular, eliminando una medida clave para la regulación y verificación de ingresos. Esta situación genera vulnerabilidad frente a posibles intrusiones, limita la capacidad de reacción del personal de vigilancia y aumenta el riesgo de accidentes, debido a la ausencia de una medida física que obligue a los conductores a disminuir la velocidad. La falla refleja la necesidad de reforzar los planes de mantenimiento preventivo de los dispositivos de seguridad.

11. CONCLUSIONES

La novedad detectada constituye una amenaza directa para la seguridad perimetral del puesto, al comprometer la eficacia del control de accesos. La ausencia de talanqueras funcionales no solo facilita ingresos no autorizados, sino que también pone en riesgo la integridad del personal y de los usuarios. El hallazgo oportuno permite determinar que se requiere una intervención inmediata para restablecer las condiciones mínimas de seguridad en la zona vehicular.

12. RECOMENDACIONES

12.1. Proceder con la reparación urgente de las talanqueras de acceso vehicular, garantizando su correcto funcionamiento.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



SP-CER967098



SC-CER904094



- 12.2. Establecer un plan de mantenimiento preventivo periódico para los dispositivos de control de ingreso.
- 12.3. Instalar señalización temporal y visible que obligue a los conductores a disminuir la velocidad en el ingreso a las instalaciones.

ALERTA TEMPRANA IE MARIA JESUS MEJIA SEDE BACHILERATO

Ref.: ALERTA TEMPRANA 28 DE AGOSTO DE 2025 IE MARIA JESUS MEJIA SEDE BACHILERATO

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto **IE MARIA JESUS MEJIA SEDE BACHILERATO** lugar donde se evidencian condiciones de inseguridad.

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación.

13. HECHOS

13.1.El 14 de agosto de 2025, a las 14:27 horas, el supervisor de zona evidenció que el señor Jhon, de la cafetería de la institución, al salir dejó a la guarda de seguridad una cantidad de dinero sin contar para que se la entregara a un señor de Frito Lay. La guarda le informó al implicado que no estaba autorizada para recibir dineros, pero el señor respondió que esa práctica se venía realizando con otra guarda desde hace tiempo sin inconvenientes. La guarda Guerrero Patiño Yanet manifestó que el señor le lanzó el dinero sobre el escritorio y se retiró. Adicionalmente, se estableció que este mismo señor posee llaves de la institución, lo cual le permite ingresar sin autorización en horarios en los que no hay servicio de vigilancia, es decir, después de las 18:00 horas entre semana, y en cualquier horario durante fines de semana y festivos.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



13.2. El 27 de agosto de 2025, se evidenció que en la sede se almacenan instrumentos musicales de la banda nacional, de alto valor económico y cultural, en un salón del que posee llaves el coordinador logístico de la banda nacional y la rectora de la institución. Sin embargo, se evidenció que este salón puede ser abierto con otras llaves en poder de profesores, lo que representa una vulnerabilidad significativa. A esto se suma que el servicio de vigilancia únicamente está activo de lunes a viernes (sin incluir festivos) en el horario de 06:00 a 18:00 horas, y que la sede es de muy fácil acceso ya que no cuenta con condiciones óptimas de seguridad perimetral, lo cual aumenta el riesgo de hurto o uso indebido de dichos instrumentos.

14. ACCIONES REALIZADAS

Al conocer la situación, se realizó un análisis de la situación y se emitió la presente alerta temprana para su debida radicación.

15. REGISTRO FOTOGRÁFICO



1.1. Dinero dejado en la garita de vigilancia

16. CONSIDERACIONES

En el caso del señor Jhon, se evidencia un uso indebido de los servicios de vigilancia para la gestión de dineros ajenos, lo que genera riesgos legales, operativos y de reputación para el personal de seguridad y para la institución. Asimismo, su acceso autónomo a la sede fuera de horarios de vigilancia, al poseer llaves, configura un alto riesgo de intrusión no controlada. Y respecto al almacenamiento de

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



instrumentos de alto valor, la facilidad para acceder al salón con llaves distintas a las oficiales refleja un deficiente control de accesos y una vulnerabilidad crítica en la custodia de bienes patrimoniales. Este riesgo se ve agravado por la limitación horaria del servicio de vigilancia y la facilidad de acceso a la sede.

17. CONCLUSIONES

Se concluye que existen riesgos altos y sostenidos para la seguridad de la institución derivados de:

- 17.1. La práctica indebida de delegar al personal de vigilancia funciones ajenas a su rol, como la recepción de dinero.
- 17.2. El acceso no regulado de terceros (caso del señor Jhon) con llaves de la institución.
- 17.3. La falta de control sobre el acceso a un salón que almacena bienes de gran valor, lo que expone a la institución a pérdidas materiales y afectación de su imagen.
Estas condiciones requieren medidas urgentes de mitigación para proteger los recursos, el personal y las instalaciones.
- 17.4. El horario en que no hay servicio de vigilancia en la sede en el cual quedan expuestos los bienes de la institución.

18. RECOMENDACIONES

- 18.1. Emitir directriz inmediata que prohíba al funcionario de la cafetería de entregar y/o dejar dinero al personal de vigilancia en representación de terceros ya que no hace parte de las funciones del personal de vigilancia.
- 18.2. Retirar o restringir el acceso del señor Jhon mediante la recuperación de llaves y el establecimiento de protocolos formales de ingreso.
- 18.3. Implementar un sistema de control estricto de llaves, con registro de responsables y auditorías periódicas.
- 18.4. Sustituir y reforzar las chapas de acceso al salón donde se almacenan instrumentos musicales, de modo que únicamente puedan ser abiertas con

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



llaves oficiales y que estas llaves solo sean entregadas a una o máximo dos personas.

- 18.5. Evaluar la ampliación del horario de servicio de vigilancia o la instalación de sistemas de seguridad complementarios (circuito cerrado de televisión, alarmas o sensores, seguridad perimetral).

Sensibilizar al personal docente y administrativo sobre la importancia de reportar novedades de seguridad y respetar los protocolos establecidos.

ALERTA TEMPRANA 2025 IE MARIA JOSEFA ESCOBAR SEDE JUAN ECHEVERRY ABAD

Ref.: ALERTA TEMPRANA 28 DE AGOSTO DE 2025 IE MARIA JOSEFA ESCOBAR
SEDE JUAN ECHEVERRY ABAD

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto IE MARIA JOSEFA ESCOBAR SEDE JUAN ECHEVERRY ABAD lugar donde se evidencian condiciones de inseguridad.

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación.

19. HECHOS

- 19.1. El 08 de agosto de 2025, a las 14:27 horas, el supervisor de zona evidenció en la zona donde anteriormente funcionaba una granja —en la cual se tenían pollos y gallinas— la presencia de cobijas y tendidos, lo que indica que posiblemente una persona estaría pernoctando en dicho lugar. Al realizar averiguaciones, se confirmó que la granja pertenece a la institución. Sin embargo, se desconoce quién ingresa a este sitio y en qué horarios lo hace. La granja se encuentra

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



ubicada en la parte trasera de la cocina. Adicionalmente, se debe considerar que el servicio de vigilancia en la sede es de lunes a domingo, incluyendo festivos, únicamente desde las 06:00 hasta las 22:00 horas; fuera de este horario la sede permanece sin servicio de vigilancia, lo cual incrementa la vulnerabilidad del lugar.

20. ACCIONES REALIZADAS

Al conocer la situación, se realizó un análisis de la situación y se emitió la presente alerta temprana para su debida radicación.

21. REGISTRO FOTOGRÁFICO



1.1. Zona antigua granja



1.1. Zona antigua granja

22. CONSIDERACIONES

La presencia de elementos asociados al descanso en la antigua granja evidencia un uso indebido de las instalaciones institucionales por personas no autorizadas, el desconocimiento de la identidad de la persona y los horarios de ingreso representa una amenaza a la seguridad, que se ve agravada por los lapsos en los que no existe vigilancia en la sede y la ubicación de la granja, en la parte trasera de la cocina, aumenta el riesgo de intrusión discreta y de posibles incidentes relacionados con hurto, uso indebido de bienes institucionales o afectaciones a la salubridad.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



23. CONCLUSIONES

Se concluye que la falta de control sobre la antigua granja y la ausencia de vigilancia en horarios nocturnos incrementan significativamente el riesgo de intrusión y uso indebido de instalaciones institucionales, comprometiendo tanto la seguridad de los bienes como la integridad de las personas en la sede.

24. RECOMENDACIONES

- 24.1. Realizar una inspección inmediata y retirar los elementos encontrados (cobijas, tendidos u otros).
- 24.2. Asegurar la granja mediante cerraduras reforzadas, candados o sellos de seguridad que impidan el acceso no autorizado.
- 24.3. Ampliar el servicio de vigilancia, a un horario 24 horas permanentes, incluyendo domingos y festivos.
- 24.4. Evaluar la posibilidad de implementar medidas tecnológicas de seguridad (cámaras, sensores de movimiento o alarmas) para cubrir el horario nocturno en el que no hay presencia de vigilancia.
- 24.5. Informar a la administración para que se investigue la situación y determine las medidas administrativas correspondientes.

ALERTA TEMPRANA 2025 PARQUE DE LAS LUCES

Ref.: ALERTA TEMPRANA 28 DE AGOSTO DE 2025 PARQUE DE LAS LUCES

Mediante el presente informe, la empresa BUHO SEGURIDAD LTDA se permite radicar Alerta Temprana de la novedad presentada en el puesto PARQUE DE LAS LUCES lugar donde se evidencian condiciones de inseguridad.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar, identificar y determinar las circunstancias que rodearon el hecho, buscando así determinar los factores originadores de dicha situación.

25. HECHOS

25.1. El 28 de agosto de 2025, a las 05:28 horas, la vigilante Yenifer Torres, ubicada en la portería vehicular del Parque de las Luces, reportó que el vehículo Chevrolet JOY de placas NNP-348, conducido por el señor, se toman los datos, colisionó contra la puerta vehicular, ocasionando que esta se desprendiera de los pines y cayera al suelo. Según la versión del conductor, no alcanzó a frenar, lo que generó el impacto con la estructura.

26. ACCIONES REALIZADAS

Al conocer la situación, se realizó un análisis de la situación y se emitió la presente alerta temprana para su debida radicación.

27. REGISTRO FOTOGRÁFICO



1.1. Ingreso Vehicular



1.1. Ingreso Vehicular

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



28. CONSIDERACIONES

El impacto del vehículo generó daño estructural en la puerta vehicular, la cual quedó fuera de funcionamiento y representa un riesgo de seguridad, tanto por la falta de control de acceso vehicular como por el peligro físico que supone una estructura desprendida en el suelo. El registro oportuno de la novedad, con identificación plena del conductor y comunicación inmediata al coordinador, garantiza trazabilidad del evento y soporte para el proceso de reporte y reparación. Y la falta de la puerta activa una vulnerabilidad en el control de accesos, por lo cual es necesario adoptar medidas provisionales hasta que se ejecute la reparación

29. CONCLUSIONES

Se concluye que el incidente afectó directamente la infraestructura de control vehicular del Parque de las Luces, comprometiendo la seguridad del acceso.

30. RECOMENDACIONES

- 30.1. Coordinar de manera inmediata la reparación o reinstalación de la puerta vehicular.
- 30.2. Evaluar la implementación de medidas provisionales de control de acceso, como refuerzo de personal de vigilancia en la portería mientras se corrige la falla o la instalación de una valla metálica movable.
- 30.3. Notificar formalmente al área de infraestructura y a la aseguradora correspondiente para la gestión de reparación y/o reposición.
- 30.4. Poner la denuncia ante la fiscalía por el daño.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

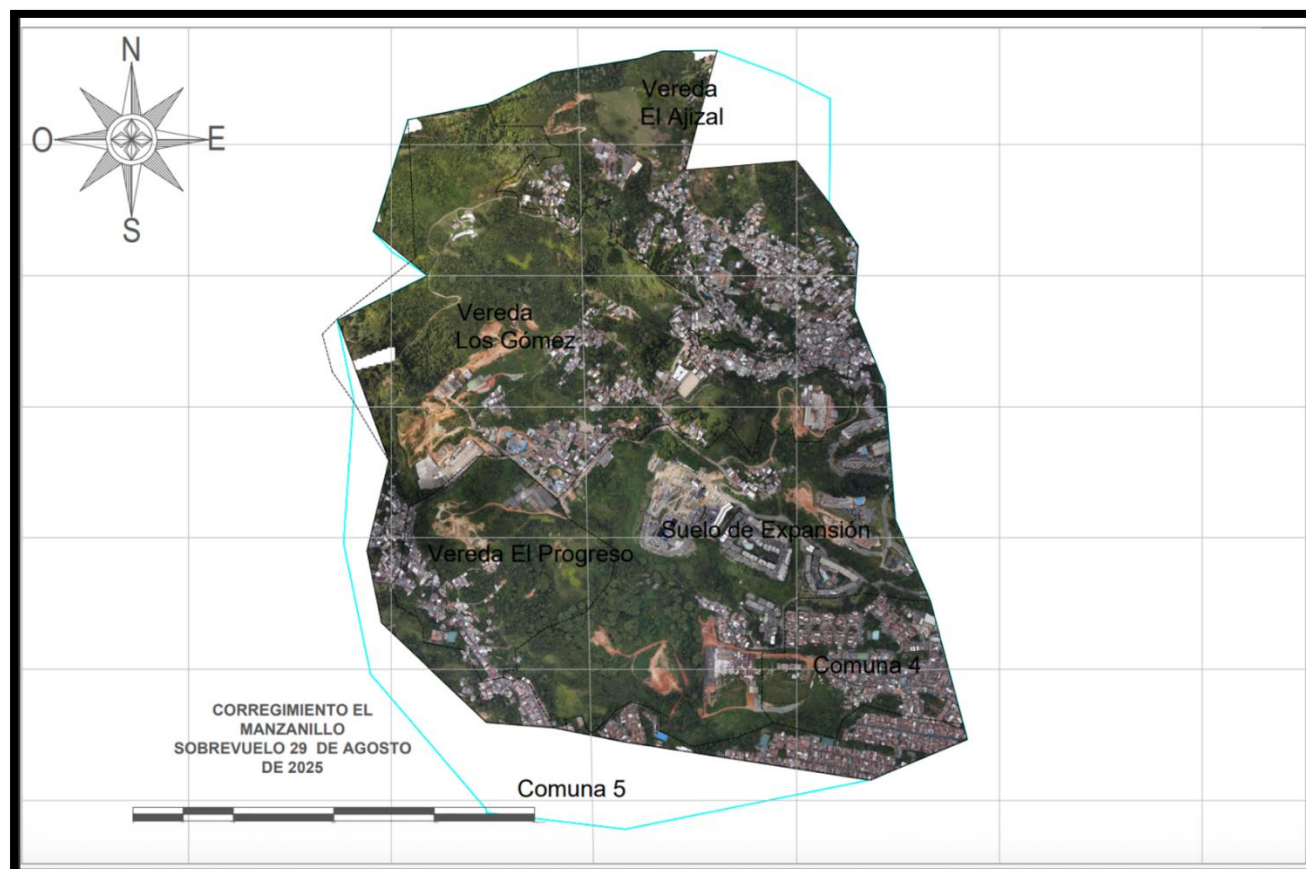
Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



COMPROMISO No 3

SOBREVUELO DRON CORREGIMIENTO EL MANZANILLO



Referencia: Informe de Corregimiento el Manzanillo del Municipio de Itagüí

1. FINALIDAD

El propósito de este informe es exponer las novedades de seguridad observadas en el corregimiento de El Manzanillo, a través de los sobrevuelos mensuales realizados. Además, se incluirá la verificación de los linderos y las variaciones en los mismos, utilizando la tecnología de drones UAV.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



2. HECHOS

El 29 de agosto de 2025, a las 14:02 horas, se llevó a cabo un sobrevuelo en el corregimiento de El Manzanillo, abarcando las veredas El Progreso, Los Gómez y parte de la vereda El Ajizal.

Durante este monitoreo, se realizó una comparación con el sobrevuelo anterior, efectuado el 15 de abril de 2025 en la misma zona, con el objetivo de identificar nuevas construcciones de viviendas y/o mejoras incorporadas en el corregimiento.

De acuerdo con la categorización de los sobrevuelos realizados en El Manzanillo, esta misión se denomina "Misión 3", que corresponde también al sobrevuelo realizado el 15 de abril de 2025. En consecuencia, las comparaciones de las zonas sobrevoladas en el presente informe corresponden a la misión número 3.

Misión	Fechas	Veredas
1	30-06-2024, 28-10-2024-28-02-2025, ∞...	La María, Loma de los Zuleta y Los Olivares.
2	30-07-2024, 28-11-2024, 30-03-2025, ∞...	El Pedregal, Los Gómez y El Progreso.
3	31-08-2024, 15-04-2025, <u>29-08-2025</u> , ∞...	El Progreso, Los Gómez y parte de la vereda El Ajizal
4	30-09-2024, 30-01-2025, 30-05-2025, ∞...	El Porvenir – Sector El Beneficio

3. ZONA SOBREVOLADA

El sobrevuelo se llevó a cabo con un dron DJI Mavic 2 Enterprise, con una duración total de misión de 48 minutos y un tiempo de trazado de ruta de 32 minutos. El perímetro total de la zona recorrida por el dron fue de 13.645 metros, mientras que el área sobrevolada abarcó 1.230.930 metros cuadrados.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



4. REGISTRO FOTOGRÁFICO



5. COMPARACIONES, NUEVAS CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS INCORPORADAS

Se realizó un análisis comparativo de la zona sobrevolada en el corregimiento de El Manzanillo, que abarca las veredas El Pedregal, Los Gómez y El Progreso, en comparación con el sobrevuelo anterior efectuado el 15 de abril de 2025 y no se encontraron construcciones nuevas o mejoras incorporadas.



Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



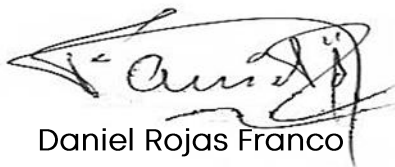
COMPROMISO No 4

REPORTE ESTADO DEL VEHICULO

El vehículo TOYOTA PRADO TX modelo 2023, con placa LNN433 y color Super Blanco, inició el mes de agosto con un kilometraje de 54.681 kilómetros. Este vehículo está asignado a la Alcaldía Municipal de Itagüí, conforme a lo estipulado en el Contrato No. SSA-LP-177-2024 de Servicios de Seguridad. Durante el mes de agosto no se realizaron mantenimientos. Finalizó el mes con un kilometraje de 55.741 kilómetros a fecha 01 de septiembre de 2025.



Cordialmente:



Daniel Rojas Franco
Representante Legal Búho Seguridad Ltda.

Vigilado S.V.P. Resolución 20204100015537 de 23-04-2020

Protegemos con altura

Carrera 18 No. 57 -30 Bogotá D.C.

Calle 35 No. 86 – 36 Medellín, Antioquia

Carrera 15 No. 10-22 Funza, Cundinamarca

infomde@buhoseguridad.com



CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El suscrito, **ANDERSON GOMEZ QUITIAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.026.260.553 de Bogotá D.C., en mi calidad de Revisor Fiscal de **BUHO SEGURIDAD LTDA**, manifiesto, que:

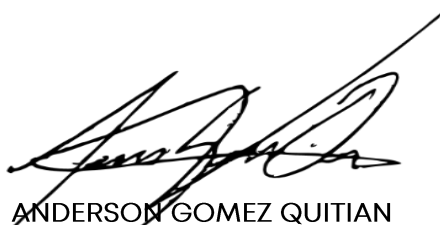
En los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2.002 modificada por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo. 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019. “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual, en todo caso, no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En desarrollo de la anterior, certifico que **BUHO SEGURIDAD LTDA** ha efectuado oportunamente, durante los últimos seis (6) meses, los aportes a su cargo en materia de seguridad social y obligaciones parafiscales y, así mismo, se encuentra, a la fecha, al día en el pago de los mismos.

En cumplimiento con el artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las Certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes indicadas.

Se expide la presente certificación a los veintiún (21) días del mes de Agosto de 2.025, en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,



ANDERSON GOMEZ QUITIAN
CC. No 1.026.260.553 DE BOGOTA
T.P. No 160004-T de la J.C.C.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860404674	9	BUHO SEGURIDAD LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MEDELLIN	CL 35 86 40	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3905655	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION												
Periodo		Clave			Tipo		Fecha			Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago		Banco	Dias Mora	Valor	
2025-07	2025-08	1715728986		9490490848	E	2025/08/20	2025/08/21		BANCOLOMBIA	1	\$264,953,200	

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES																
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes											
SUCURSAL: MEDELLIN (444 Afiliados)																																	\$904,752,427	\$144,906,100			\$989,519,461	\$39,311,600			\$1,000,206,487	\$39,376,300			\$989,519,461		\$41,190,800		\$0	\$0		\$264,784,800
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (444 Afiliados)																																	\$904,752,427	\$144,906,100			\$989,519,461	\$39,311,600			\$1,000,206,487	\$39,376,300			\$989,519,461		\$41,190,800		\$0	\$0		\$264,784,800
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (444 Afiliados)																																	\$904,752,427	\$144,906,100			\$989,519,461	\$39,311,600			\$1,000,206,487	\$39,376,300			\$989,519,461		\$41,190,800		\$0	\$0		\$264,784,800
1	CC	1127605410	ABELLO SMITH SAMANTHA SNOW								X									230201	18	\$1,029,080	\$164,700	EPS037	18	\$1,029,080	\$41,200	CCF03	18	\$1,029,080	\$41,200	14-4	18	\$1,029,080	4.350%	\$44,800	18	\$0	\$0	Si	\$291,900											
2	CC	1127605410	ABELLO SMITH SAMANTHA SNOW								X									230201	10	\$474,500	\$76,000	EPS037	10	\$474,500	\$0	CCF03	10	\$474,500	\$0	14-4	10	\$474,500	0.000%	\$0	10	\$0	\$0	Si	\$76,000											
3	CC	1127605410	ABELLO SMITH SAMANTHA SNOW								X									230201	2	\$94,900	\$15,200	EPS037	2	\$94,900	\$0	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$15,200											
4	CC	70519865	ACEVEDO VALENCIA JUAN FERNANDO								X									25-14	30	\$2,293,311	\$367,000	EPS010	30	\$2,293,311	\$91,800	CCF03	30	\$2,245,861	\$89,900	14-4	30	\$2,293,311	4.350%	\$99,800	30	\$0	\$0	Si	\$648,500											
5	CC	71290809	ACEVEDO YEISON ANDREY								X									25-14	30	\$2,007,898	\$321,300	EPS002	30	\$2,007,898	\$80,400	CCF03	30	\$2,007,898	\$80,400	14-4	30	\$2,007,898	4.350%	\$87,400	30	\$0	\$0	Si	\$569,500											
6	CC	1040757162	ACEVEDO RODRIGUEZ YESICA NATALIA								X									231001	30	\$2,465,559	\$394,500	EPS040	30	\$2,465,559	\$98,700	CCF03	30	\$2,465,559	\$98,700	14-4	30	\$2,465,559	4.350%	\$107,300	30	\$0	\$0	Si	\$699,200											
7	CC	1037665120	AGUDELO GALLEGUE KAREN TATIANA								X									230301	28	\$2,226,720	\$356,300	EPS010	28	\$2,226,720	\$89,100	CCF03	28	\$2,226,720	\$89,100	14-4	28	\$2,226,720	4.350%	\$96,900	28	\$0	\$0	Si	\$631,400											
8	CC	1037665120	AGUDELO GALLEGUE KAREN TATIANA								X									230301	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000											
9	CC	43711144	AGUDELO USMA LEIDY JOHANNA								X									230301	30	\$2,165,641	\$346,600	EPS010	30	\$2,165,641	\$86,700	CCF03	30	\$2,165,641	\$86,700	14-4	30	\$2,165,641	4.350%	\$94,300	30	\$0	\$0	Si	\$614,300											
10	CC	21676914	AGUDELO MEJIA MARIA JANED								X									25-14	29	\$2,078,357	\$332,600	EPS010	29	\$2,078,357	\$83,200	CCF03	29	\$2,078,357	\$83,200	14-4	29	\$2,078,357	4.350%	\$90,500	29	\$0	\$0	Si	\$589,500											
11	CC	21676914	AGUDELO MEJIA MARIA JANED								X									25-14	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$9,500											
12	CC	1023523141	AGUDELO SANCHEZ SARA MELANI	X	X						X									230301	16	\$1,248,344	\$199,800	EPS040	16	\$1,248,344	\$50,000	CCF03	16	\$1,289,793	\$51,600	14-4	16	\$1,248,344	4.350%	\$54,400	16	\$0	\$0	Si	\$355,800											
13	CC	1023523141	AGUDELO SANCHEZ SARA MELANI								X									230301	2	\$94,900	\$15,200	EPS040	2	\$94,900	\$0	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$15,200											
14	CC	98520943	AGUIRRE TABORDA RIGOBERTO								X									25-14	30	\$2,367,181	\$378,800	EPS002	30	\$2,367,181	\$94,700	CCF03	30	\$2,367,181	\$94,700	14-4	30	\$2,367,181	4.350%	\$103,000	30	\$0	\$0	Si	\$671,200											
15	CC	42755216	AHMEDT AGUIRRE CARMEN CECILIA								X									0	0	\$0	\$0	EPS002	30	\$2,497,520	\$100,000	CCF03	30	\$2,497,520	\$100,000	14-4	30	\$2,497,520	4.350%	\$108,700	30	\$0	\$0	Si	\$308,700											
16	CC	43029523	ALVAREZ DE CEBALLOS BEATRIZ ELENA								X									0	0	\$0	\$0	EPS010	16	\$1,399,027	\$56,000	CCF03	16	\$1,399,027	\$56,000	14-4	16	\$1,399,027	4.350%	\$60,900	16	\$0	\$0	Si	\$172,900											
17	CC	43029523	ALVAREZ DE CEBALLOS BEATRIZ ELENA								X									0	0	\$0	\$0	EPS010	9	\$489,017	\$19,600	CCF03	9	\$489,017	\$0	14-4	9	\$489,017	0.000%	\$0	9	\$0	\$0	Si	\$19,600											
18	CC	43029523	ALVAREZ DE CEBALLOS BEATRIZ ELENA								X									0	0	\$0	\$0	EPS010	5	\$263,807	\$10,600	CCF03	5	\$263,807	\$0	14-4	5	\$263,807	0.000%	\$0	5	\$0	\$0	Si	\$10,600											
19	CC	8471690	ALVAREZ TOBON BELARMINO																	25-14	30	\$4,573,913	\$731,900	EPS010	30	\$4,573,913	\$183,000	CCF03	30	\$4,573,913	\$183,000	14-4	30	\$4,573,913	4.350%	\$199,000	30	\$0	\$0	Si	\$1,296,900											
20	CC	71495070	ALVAREZ AGUIRRE CARLOS ALONSO								X									25-14	30	\$2,830,702	\$453,000	EPS010	30	\$2,830,702	\$113,300	CCF03	30	\$2,830,702	\$113,300	14-4	30	\$2,830,702	4.350%	\$123,200	30	\$0	\$0	Si	\$802,800											
21	CC	43606619	ALVAREZ AREBALO CLAUDIA PATRICIA								X									25-14	29	\$2,610,633	\$417,800	EPS002	29	\$2,610,633	\$104,500	CCF03	29	\$2,563,183	\$102,600	14-4	29	\$2,610,633	4.350%	\$113,600	29	\$0	\$0	Si	\$738,500											
22	CC	43606619	ALVAREZ AREBALO CLAUDIA PATRICIA								X									25-14	1	\$47,450	\$7,600	EPS002	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$9,500											
23	CC	71051725	ALVAREZ ARENAS FABIO DE JESUS								X									230201	30	\$2,316,555	\$370,700	EPS002	30	\$2,316,555	\$92,700	CCF03	30	\$2,316,555	\$92,700	14-4	30	\$2,316,555	4.350%	\$100,800	30	\$0	\$0	Si	\$656,900											
24	CC	70519127	ALVAREZ GONZALEZ LUIS SANTIAGO								X									25-14	30	\$2,160,515	\$345,700	EPS010	30	\$2,160,515	\$86,500	CCF03	30	\$2,160,515	\$86,500	14-4	30	\$2,160,515	4.350%	\$94,000	30	\$0	\$0	Si	\$612,700											

Página 2 de 17

[illegible]

95	CC	70517263	CANO RAMIREZ FRANCISCO JAVIER																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
----	----	----------	-------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

[illegible]

Página 6 de 17

198	CC	1040357495	GOEZ ZAPATA FRANCISCO JAVIER								X									23030 1	2	\$94,900	\$15,200	EPS037	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000
199	CC	1040357495	GOEZ ZAPATA FRANCISCO JAVIER								X									23030 1	15	\$711,750	\$113,900	EPS037	15	\$711,750	\$28,500	CCF03	15	\$711,750	\$28,500	14-4	15	\$711,750	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$170,900
200	CC	1040357495	GOEZ ZAPATA FRANCISCO JAVIER								X									23030 1	13	\$616,850	\$98,700	EPS037	13	\$616,850	\$24,700	CCF03	13	\$616,850	\$0	14-4	13	\$616,850	0.000%	\$0	13	\$0	\$0	Si	\$123,400
201	CC	43190450	GOMEZ CASTAÑO DAISSY JOHANA							X										25-14	30	\$2,159,306	\$345,500	EPS002	30	\$2,159,306	\$86,400	CCF03	30	\$2,159,306	\$86,400	14-4	30	\$2,159,306	4.350%	\$94,000	30	\$0	\$0	Si	\$612,300
202	CC	21792413	GOMEZ ESTRADA GLORIA AMPARO							X										23020 1	30	\$2,326,890	\$372,400	EPS040	30	\$2,326,890	\$93,100	CCF03	30	\$2,326,890	\$93,100	14-4	30	\$2,326,890	4.350%	\$101,300	30	\$0	\$0	Si	\$659,900
203	CC	12550360	GOMEZ MOLINA JORGE IVAN DE JESUS							X										25-14	27	\$2,437,553	\$390,100	EPS037	27	\$2,437,553	\$97,600	CCF03	27	\$2,437,553	\$97,600	14-4	27	\$2,437,553	4.350%	\$106,100	27	\$0	\$0	Si	\$691,400
204	CC	12550360	GOMEZ MOLINA JORGE IVAN DE JESUS							X										25-14	3	\$142,350	\$22,800	EPS037	3	\$142,350	\$0	CCF03	3	\$142,350	\$0	14-4	3	\$142,350	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$22,800
205	CC	75056464	GOMEZ PARRA JUAN CARLOS							X										25-14	30	\$2,304,589	\$368,800	EPS040	30	\$2,304,589	\$92,200	CCF03	30	\$2,304,589	\$92,200	14-4	30	\$2,304,589	4.350%	\$100,300	30	\$0	\$0	Si	\$653,500
206	CC	1007241296	GOMEZ JARAMILLO LEIDY LAURA							X										23020 1	30	\$2,191,944	\$350,800	EPS002	30	\$2,191,944	\$87,700	CCF03	30	\$2,191,944	\$87,700	14-4	30	\$2,191,944	4.350%	\$95,400	30	\$0	\$0	Si	\$621,600
207	CC	70516353	GOMEZ RESTREPO LUIS FERNANDO							X											0	\$0	\$0	EPS037	30	\$2,543,779	\$101,800	CCF03	30	\$2,543,779	\$101,800	14-4	30	\$2,543,779	4.350%	\$110,700	30	\$0	\$0	Si	\$314,300
208	CC	98578292	GOMEZ QUINCHIA LUIS ALBEIRO							X										25-14	30	\$1,522,017	\$243,600	EPS010	30	\$1,522,017	\$60,900	CCF03	30	\$1,522,017	\$60,900	14-4	30	\$1,522,017	4.350%	\$66,300	30	\$0	\$0	Si	\$431,700
209	CC	1007241034	GOMEZ AVENDAÑO MAGDALENA							X										23020 1	30	\$2,254,879	\$360,800	EPS002	30	\$2,254,879	\$90,200	CCF03	30	\$2,254,879	\$90,200	14-4	30	\$2,254,879	4.350%	\$98,100	30	\$0	\$0	Si	\$639,300
210	CC	1043660714	GOMEZ PEÑA ROSA ELENA	X						X										23020 1	16	\$1,096,508	\$175,500	EPS010	16	\$1,096,508	\$43,900	CCF03	16	\$2,319,792	\$92,800	14-4	16	\$1,096,508	4.350%	\$47,700	16	\$0	\$0	Si	\$359,900
211	CC	43167782	GOMEZ PINEDA SORLEY							X										23100 1	30	\$1,690,939	\$270,600	EPS002	30	\$1,690,939	\$67,700	CCF03	30	\$1,690,939	\$67,700	14-4	30	\$1,690,939	4.350%	\$73,600	30	\$0	\$0	Si	\$479,600
212	CC	43675916	GONZALEZ RAMIREZ CLAUDIA ELENA							X										25-14	30	\$2,729,919	\$436,800	EPS010	30	\$2,729,919	\$109,200	CCF03	30	\$2,729,919	\$109,200	14-4	30	\$2,729,919	4.350%	\$118,800	30	\$0	\$0	Si	\$774,000
213	CC	1073976371	GONZALEZ CORREA DINA LUZ							X										23020 1	30	\$2,191,944	\$350,800	EPS002	30	\$2,191,944	\$87,700	CCF03	30	\$2,191,944	\$87,700	14-4	30	\$2,191,944	4.350%	\$95,400	30	\$0	\$0	Si	\$621,600
214	CC	70509429	GONZALEZ CANO FRANCISCO ALIRIO							X											0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,040,526	\$81,700	CCF03	30	\$1,993,076	\$79,800	14-4	30	\$2,040,526	4.350%	\$88,800	30	\$0	\$0	Si	\$250,300
215	CC	98520452	GONZALEZ ALARCON JUAN DIEGO							X										25-14	30	\$2,926,076	\$468,200	EPS010	30	\$2,926,076	\$117,100	CCF03	30	\$2,878,626	\$115,200	14-4	30	\$2,926,076	4.350%	\$127,300	30	\$0	\$0	Si	\$827,800
216	CC	1036639317	GONZALEZ RESTREPO RODRIGO							X										23020 1	30	\$2,104,955	\$336,800	EPS002	30	\$2,104,955	\$84,200	CCF03	30	\$2,104,955	\$84,200	14-4	30	\$2,104,955	4.350%	\$91,600	30	\$0	\$0	Si	\$596,800
217	CC	71756238	GRAJALES RESTREPO ORLANDO DE JESUS							X										25-14	30	\$2,007,898	\$321,300	EPS037	30	\$2,007,898	\$80,400	CCF03	30	\$2,007,898	\$80,400	14-4	30	\$2,007,898	4.350%	\$87,400	30	\$0	\$0	Si	\$569,500
218	CC	75050549	GRISALES TORO FABER LEANDRO	X						X										23020 1	14	\$1,031,833	\$165,100	MIN001	14	\$1,031,833	\$41,300	CCF03	14	\$2,381,216	\$95,300	14-4	14	\$1,031,833	4.350%	\$44,900	14	\$0	\$0	Si	\$346,600
219	CC	32142729	GUERRERO PATIÑO YANET	X						X										23020 1	29	\$1,729,495	\$276,800	EPS010	29	\$1,729,495	\$69,200	CCF03	29	\$1,729,495	\$69,200	14-4	29	\$1,729,495	4.350%	\$75,300	29	\$0	\$0	Si	\$490,500
220	CC	32352168	GUIRALES BOLIVAR BEATRIZ HELENA							X										23100 1	30	\$2,231,775	\$357,100	EPS037	30	\$2,231,775	\$89,300	CCF03	30	\$2,231,775	\$89,300	14-4	30	\$2,231,775	4.350%	\$97,100	30	\$0	\$0	Si	\$632,800
221	CC	1234991287	GUTIERREZ ATEHORTUA ANA MARIA							X										23030 1	30	\$2,245,861	\$359,400	EPS010	30	\$2,245,861	\$89,900	CCF03	30	\$2,245,861	\$89,900	14-4	30	\$2,245,861	4.350%	\$97,700	30	\$0	\$0	Si	\$636,900
222	CC	43843099	GUTIERREZ JACQUELINE							X										23020 1	30	\$1,901,447	\$304,300	EPS010	30	\$1,901,447	\$76,100	CCF03	30	\$1,901,447	\$76,100	14-4	30	\$1,901,447	4.350%	\$82,800	30	\$0	\$0	Si	\$539,300
223	CC	8433949	GUTIERREZ CASTAÑEDA JORGE IVAN							X										23030 1	30	\$2,361,469	\$377,900	EPS010	30	\$2,361,469	\$94,500	CCF03	30	\$2,361,469	\$94,500	14-4	30	\$2,361,469	4.350%	\$102,800	30	\$0	\$0	Si	\$669,700
224	CC	98532068	GUTIERREZ ECHAVARRIA JOSE UBER							X										25-14	30	\$2,395,695	\$383,400	EPS037	30	\$2,395,695	\$95,900	CCF03	30	\$2,395,695	\$95,900	14-4	30	\$2,395,695	4.350%	\$104,300	30	\$0	\$0	Si	\$679,500
225	CC	42757967	GUTIERREZ ORREGO MARIA LIGIA							X										0	\$0	\$0	EPS010	28	\$1,552,377	\$62,100	CCF03	28	\$1,552,377	\$62,100	14-4	28	\$1,552,377	4.350%	\$67,600	28	\$0	\$0	Si	\$191,800	
226	CC	42757967	GUTIERREZ ORREGO MARIA LIGIA									X								0	\$0	\$0	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$3,800	
227	CC	6788000	GUTIERREZ GALLEGUE MARIO DE JESUS							X										0	\$0	\$0	EPS010	28	\$1,925,199	\$77,100	CCF03	28	\$1,925,199	\$77,100	14-4	28	\$1,925,199	4.350%	\$83,800	28	\$0	\$0	Si	\$238,000	
228	CC	6788000	GUTIERREZ GALLEGUE MARIO DE JESUS							X										0	\$0	\$0	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$3,800	
229	CC	70505224	GUTIERREZ GALLEGUE VICTOR HUGO							X										0	\$0	\$0	EPS002	30	\$2,435,383	\$97,500	CCF03	30	\$2,435,383	\$97,500	14-4	30	\$2,435,383	4.350%	\$106,000	30	\$0	\$0	Si	\$301,000	
230	CC	1001617754	HENAO OSPINA EVELYN YURLEDI							X										23020 1	30	\$2,266,677	\$362,700	ESSC24	30	\$2,266,677	\$90,700	CCF03	30	\$2,266,677	\$90,700	14-4	30	\$2,266,677	4.350%	\$98,700	30	\$0	\$0	Si	\$642,800

Página 8 de 17

Página 9 de 17

300	CC		MEJIA ARISTIZABAL LUIS GONZALO							X							25-14	30	\$1,587,896	\$254,100	EPS002	30	\$1,587,896	\$63,600	CCF03	30	\$1,587,896	\$63,600	14-4	30	\$1,587,896	4.350%	\$69,100	30	\$0	\$0	Si	\$450,400
301	CC	3171279	MENDEZ PINZON ALBERTO							X							230301	30	\$2,566,603	\$410,700	EPS010	30	\$2,566,603	\$102,700	CCF03	30	\$2,566,603	\$102,700	14-4	30	\$2,566,603	4.350%	\$111,700	30	\$0	\$0	Si	\$727,800
302	CC	98516564	MENESES RODRIGUEZ JUAN DIEGO							X							25-14	30	\$2,545,480	\$407,300	EPS037	30	\$2,545,480	\$101,900	CCF03	30	\$2,498,030	\$100,000	14-4	30	\$2,545,480	4.350%	\$110,800	30	\$0	\$0	Si	\$720,000
303	CC	42770064	MENESES CHAVERRA MARGARITA MARIA							X							25-14	30	\$2,261,349	\$361,900	EPS040	30	\$2,261,349	\$90,500	CCF03	30	\$2,261,349	\$90,500	14-4	30	\$2,261,349	4.350%	\$98,400	30	\$0	\$0	Si	\$641,300
304	CC	1037270009	MESA CARVAJAL DUVAN ESTIVEN							X							230201	25	\$1,722,663	\$275,700	EPS002	25	\$1,722,663	\$69,000	CCF03	25	\$2,123,817	\$85,000	14-4	25	\$1,722,663	4.350%	\$75,000	25	\$0	\$0	Si	\$504,700
305	CC	1037270009	MESA CARVAJAL DUVAN ESTIVEN										X				230201	5	\$433,498	\$69,400	EPS002	5	\$433,498	\$17,400	CCF03	5	\$515,769	\$20,700	14-4	5	\$433,498	0.000%	\$0	5	\$0	\$0	Si	\$107,500
306	CC	1007110403	MESA CARVAJAL YEISON ALEXANDER	X						X							230201	25	\$2,157,701	\$345,300	EPS037	25	\$2,157,701	\$86,400	CCF03	25	\$3,690,420	\$147,700	14-4	25	\$2,157,701	4.350%	\$93,900	25	\$0	\$0	Si	\$673,300
307	CC	70193931	MOLINA OSORIO JESUS EVELIO							X							231001	21	\$1,636,586	\$261,900	EPS037	21	\$1,636,586	\$65,500	CCF03	21	\$2,031,811	\$81,300	14-4	21	\$1,636,586	4.350%	\$71,200	21	\$0	\$0	Si	\$479,900
308	CC	70193931	MOLINA OSORIO JESUS EVELIO										X				231001	9	\$823,318	\$131,800	EPS037	9	\$823,318	\$33,000	CCF03	9	\$508,147	\$20,400	14-4	9	\$823,318	0.000%	\$0	9	\$0	\$0	Si	\$185,200
309	CC	70519350	MOLINA OSORIO JUAN CARLOS							X							25-14	30	\$2,232,556	\$357,300	EPS010	30	\$2,232,556	\$89,400	CCF03	30	\$2,232,556	\$89,400	14-4	30	\$2,232,556	4.350%	\$97,200	30	\$0	\$0	Si	\$633,300
310	CC	71275482	MOLINA RUIZ JUAN DIEGO							X							230201	30	\$2,254,132	\$360,700	EPS010	30	\$2,254,132	\$90,200	CCF03	30	\$2,254,132	\$90,200	14-4	30	\$2,254,132	4.350%	\$98,100	30	\$0	\$0	Si	\$639,200
311	CC	1040741125	MOLINA ORTIZ LUIS ALFREDO							X							230201	30	\$2,685,625	\$429,700	EPS010	30	\$2,685,625	\$107,500	CCF03	30	\$2,685,625	\$107,500	14-4	30	\$2,685,625	4.350%	\$116,900	30	\$0	\$0	Si	\$761,600
312	CC	98526127	MOLINA ESTRADA WALTER DE JESUS							X							25-14	30	\$2,159,306	\$345,500	EPS010	30	\$2,159,306	\$86,400	CCF03	30	\$2,159,306	\$86,400	14-4	30	\$2,159,306	4.350%	\$94,000	30	\$0	\$0	Si	\$612,300
313	CC	98452261	MONA RAIGOZA HENRY DE JESUS							X							25-14	30	\$2,288,392	\$366,200	EPS010	30	\$2,288,392	\$91,600	CCF03	30	\$2,288,392	\$91,600	14-4	30	\$2,288,392	4.350%	\$99,600	30	\$0	\$0	Si	\$649,000
314	CC	1036688527	MONCADA VELASQUEZ MADELIN JHOANA							X							230301	30	\$2,050,328	\$328,100	EPS002	30	\$2,050,328	\$82,100	CCF03	30	\$2,002,878	\$80,200	14-4	30	\$2,050,328	4.350%	\$89,200	30	\$0	\$0	Si	\$579,600
315	CC	98519703	MONROY LAVERDE ORLANDO DE JESUS							X							25-14	30	\$2,406,340	\$385,100	EPS010	30	\$2,406,340	\$96,300	CCF03	30	\$2,406,340	\$96,300	14-4	30	\$2,406,340	4.350%	\$104,700	30	\$0	\$0	Si	\$682,400
316	CC	1036605291	MONSALVE MORALES JUAN PABLO							X							230301	30	\$2,575,993	\$412,200	EPS037	30	\$2,575,993	\$103,100	CCF03	30	\$2,575,993	\$103,100	14-4	30	\$2,575,993	4.350%	\$112,100	30	\$0	\$0	Si	\$730,500
317	CC	70729135	MONTEALEGRE SERNA MANUEL SNEIDER							X							230301	30	\$2,264,778	\$362,400	EPS010	30	\$2,264,778	\$90,600	CCF03	30	\$2,264,778	\$90,600	14-4	30	\$2,264,778	4.350%	\$98,600	30	\$0	\$0	Si	\$642,200
318	CC	1039049959	MONTOYA YEPEZ ALEJANDRA							X							230301	30	\$2,186,805	\$349,900	EPS040	30	\$2,186,805	\$87,500	CCF03	30	\$2,186,805	\$87,500	14-4	30	\$2,186,805	4.350%	\$95,200	30	\$0	\$0	Si	\$620,100
319	CC	98535191	MONTOYA ROJAS JORGE MARIO							X							230201	30	\$2,800,891	\$448,200	EPS010	30	\$2,800,891	\$112,100	CCF03	30	\$2,753,441	\$110,200	14-4	30	\$2,800,891	4.350%	\$121,900	30	\$0	\$0	Si	\$792,400
320	CC	42789651	MONTOYA MONICA MARIA							X							25-14	30	\$1,718,344	\$275,000	EPS010	30	\$1,718,344	\$68,800	CCF03	30	\$1,718,344	\$68,800	14-4	30	\$1,718,344	4.350%	\$74,800	30	\$0	\$0	Si	\$487,400
321	CC	70548506	MONTOYA RESTREPO PEDRO ANTONIO							X							0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,260,780	\$90,500	CCF03	30	\$2,260,780	\$90,500	14-4	30	\$2,260,780	4.350%	\$98,400	30	\$0	\$0	Si	\$279,400	
322	CC	1036679515	MONTOYA SILDARRIAGA YULIANA							X							230201	30	\$2,816,591	\$450,700	EPS010	30	\$2,816,591	\$112,700	CCF03	30	\$2,816,591	\$112,700	14-4	30	\$2,816,591	4.350%	\$122,600	30	\$0	\$0	Si	\$798,700
323	CC	15256563	MORALES HOYOS OMAR DE JESUS							X							0	\$0	\$0	EPS010	24	\$1,986,754	\$79,500	CCF03	24	\$2,379,472	\$95,200	14-4	24	\$1,986,754	4.350%	\$86,500	24	\$0	\$0	Si	\$261,200	
324	CC	15256563	MORALES HOYOS OMAR DE JESUS									X					0	\$0	\$0	EPS010	6	\$520,197	\$20,900	CCF03	6	\$504,923	\$20,200	14-4	6	\$520,197	0.000%	\$0	6	\$0	\$0	Si	\$41,100	
325	CC	1128398022	MORENO VALLEJO JENYFER NATALIA							X							231001	30	\$2,255,482	\$360,900	EPS037	30	\$2,255,482	\$90,300	CCF03	30	\$2,255,482	\$90,300	14-4	30	\$2,255,482	4.350%	\$98,200	30	\$0	\$0	Si	\$639,700
326	CC	71936357	MORENO JOSE DEL CARMEN								X						230301	15	\$711,750	\$113,900	EPS002	15	\$711,750	\$28,500	CCF03	15	\$711,750	\$28,500	14-4	15	\$711,750	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$170,900
327	CC	71936357	MORENO JOSE DEL CARMEN									X					230301	15	\$711,750	\$113,900	EPS002	15	\$711,750	\$28,500	CCF03	15	\$711,750	\$28,500	14-4	15	\$711,750	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	Si	\$170,900
328	CC	42779625	MOSQUERA MAPURA GERMANIA DE JESUS							X							0	\$0	\$0	EPS037	30	\$2,138,924	\$85,600	CCF03	30	\$2,138,924	\$85,600	14-4	30	\$2,138,924	4.350%	\$93,100	30	\$0	\$0	Si	\$264,300	
329	CC	1013679639	MOSQUERA ROJAS JUAN GABRIEL														230201	30	\$4,025,021	\$644,100	EPS010	30	\$4,025,021	\$161,100	CCF03	30	\$4,025,021	\$161,100	14-4	30	\$4,025,021	4.350%	\$175,100	30	\$0	\$0	Si	\$1,141,400
330	CC	98516585	MOSQUERA GUTIERREZ MAURICIO							X							25-14	30	\$2,291,457	\$366,700	EPS010	30	\$2,291,457	\$91,700	CCF03	30	\$2,291,457	\$91,700	14-4	30	\$2,291,457	4.350%	\$99,700	30	\$0	\$0	Si	\$649,800
331	CC	1001153104	MOYA PANESSO YULIETH PAOLA							X							230201	30	\$2,439,268	\$390,300	EPS040	30	\$2,439,268	\$97,600	CCF03	30	\$2,439,268	\$97,600	14-4	30	\$2,439,268	4.350%	\$106,200	30	\$0	\$0	Si	\$691,700
332	CC	1007813888	MURETON LONDONO SORANY ANDREA							X							230201	20	\$1,145,238	\$183,300	EPS010	20	\$1,145,238	\$45,900	CCF03	20	\$1,145,238	\$45,900	14-4	20	\$1,145,238	4.350%	\$49,900	20	\$0	\$0	Si	\$325,000
333	CC	1007813888	MURETON LONDONO SORANY ANDREA										X				230201	10	\$649,664	\$104,000	EPS010	10	\$649,664	\$26,000	CCF03	10	\$896,952	\$35,900	14-4	10	\$649,664	0.000%	\$0	10	\$0	\$0	Si	\$165,900

Página 11 de 17 2025/09/01 08:53 AM

372	CC	32350947	OSORIO ORTIZ MILEIDY LORENA								X								23100 1	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
373	CC	43192349	OSORIO VELEZ YOHANNA ASTRID								X								25-14	30	\$2,467,751	\$394,900	EPS037	30	\$2,467,751	\$98,800	CCF03	30	\$2,467,751	\$98,800	14-4	30	\$2,467,751	4.350%	\$107,400	30	\$0	\$0	Si	\$699,900
374	CC	70853972	OSPINA OBANDO DIEGO LEON								X								25-14	29	\$2,349,293	\$375,900	EPS010	29	\$2,349,293	\$94,000	CCF03	29	\$2,349,293	\$94,000	14-4	29	\$2,349,293	4.350%	\$102,200	29	\$0	\$0	Si	\$666,100
375	CC	70853972	OSPINA OBANDO DIEGO LEON								X								25-14	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
376	CC	32091027	OSPINA OSPINA SANDRA MILENA								X								23030 1	30	\$2,610,997	\$417,800	EPS010	30	\$2,610,997	\$104,500	CCF03	30	\$2,563,547	\$102,600	14-4	30	\$2,610,997	4.350%	\$113,600	30	\$0	\$0	Si	\$738,500
377	CC	70507339	OSSA SILDARRIAGA JAIRO LEONEL								X									0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,136,096	\$85,500	CCF03	30	\$2,136,096	\$85,500	14-4	30	\$2,136,096	4.350%	\$93,000	30	\$0	\$0	Si	\$264,000
378	CC	1036654309	OSSA POSADA MARIA ALEJANDRA								X								23030 1	30	\$2,558,396	\$409,400	EPS010	30	\$2,558,396	\$102,400	CCF03	30	\$2,558,396	\$102,400	14-4	30	\$2,558,396	4.350%	\$111,300	30	\$0	\$0	Si	\$725,500
379	TI	1017929648	OSSA CORREA SIMON																25-14	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS037	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF03	30	\$1,423,500	\$57,000	14-4	30	\$1,423,500	4.350%	\$62,000	30	\$0	\$0	Si	\$403,800
380	CC	98519774	PABON CUARTAS GEORLIN DE JESUS								X								25-14	30	\$2,393,821	\$383,100	EPS010	30	\$2,393,821	\$95,800	CCF03	30	\$2,393,821	\$95,800	14-4	30	\$2,393,821	4.350%	\$104,200	30	\$0	\$0	Si	\$678,900
381	CC	98529967	PALACIO ECHEVERRI HERNANDO ALBERTO								X								25-14	30	\$2,416,904	\$386,800	EPS010	30	\$2,416,904	\$96,700	CCF03	30	\$2,416,904	\$96,700	14-4	30	\$2,416,904	4.350%	\$105,200	30	\$0	\$0	Si	\$685,400
382	CC	43754782	PALACIO CORREA JIMENA								X								23100 1	30	\$2,901,395	\$464,300	EPS010	30	\$2,901,395	\$116,100	CCF03	30	\$2,901,395	\$116,100	14-4	30	\$2,901,395	4.350%	\$126,300	30	\$0	\$0	Si	\$822,800
383	CC	98524298	PALACIO CASTRO JOSE IGNACIO								X								23030 1	18	\$1,527,998	\$244,500	EPS040	18	\$1,527,998	\$61,200	CCF03	18	\$1,527,998	\$61,200	14-4	18	\$1,527,998	4.350%	\$66,500	18	\$0	\$0	Si	\$433,400
384	CC	98524298	PALACIO CASTRO JOSE IGNACIO								X								23030 1	12	\$569,400	\$91,200	EPS040	12	\$569,400	\$0	CCF03	12	\$569,400	\$0	14-4	12	\$569,400	0.000%	\$0	12	\$0	\$0	Si	\$91,200
385	CC	1041255211	PASTRANA GOMEZ ESTEFANIA	X							X								23030 1	2	\$208,133	\$33,400	EPS037	2	\$208,133	\$8,400	CCF03	2	\$208,133	\$8,400	14-4	2	\$208,133	4.350%	\$9,100	2	\$0	\$0	Si	\$59,300
386	CC	1035429265	PATERNINA AREIZA DEIMER YAIR								X								23030 1	30	\$2,342,917	\$374,900	EPS010	30	\$2,342,917	\$93,800	CCF03	30	\$2,342,917	\$93,800	14-4	30	\$2,342,917	4.350%	\$102,000	30	\$0	\$0	Si	\$664,500
387	CC	98556014	PATINO MURETON LUIS EDUARDO								X								23020 1	30	\$2,442,837	\$390,900	EPS010	30	\$2,442,837	\$97,800	CCF03	30	\$2,395,387	\$95,900	14-4	30	\$2,442,837	4.350%	\$106,300	30	\$0	\$0	Si	\$690,900
388	CC	70516385	PELAEZ ARIAS JOHN JAIRO								X								23100 1	30	\$2,342,917	\$374,900	EPS002	30	\$2,342,917	\$93,800	CCF03	30	\$2,342,917	\$93,800	14-4	30	\$2,342,917	4.350%	\$102,000	30	\$0	\$0	Si	\$664,500
389	CC	98761930	PENA CABRALES ARMANDO JAVIER								X								23020 1	30	\$2,295,316	\$367,300	EPS002	30	\$2,295,316	\$91,900	CCF03	30	\$2,295,316	\$91,900	14-4	30	\$2,295,316	4.350%	\$99,900	30	\$0	\$0	Si	\$651,000
390	CC	98514328	PEREZ RESTREPO EDGAR DE JESUS								X								25-14	30	\$1,976,010	\$316,200	EPS010	30	\$1,976,010	\$79,100	CCF03	30	\$1,881,110	\$75,300	14-4	30	\$1,976,010	4.350%	\$86,000	30	\$0	\$0	Si	\$556,600
391	CC	18607381	PEREZ PELAEZ EDISON DE JESUS								X								23100 1	30	\$2,796,039	\$447,400	EPS037	30	\$2,796,039	\$111,900	CCF03	30	\$2,796,039	\$111,900	14-4	30	\$2,796,039	4.350%	\$121,700	30	\$0	\$0	Si	\$792,900
392	CC	70518491	PEREZ RESTREPO FREDI DE JESUS								X								23020 1	30	\$2,443,487	\$391,000	EPS010	30	\$2,443,487	\$97,800	CCF03	30	\$2,443,487	\$97,800	14-4	30	\$2,443,487	4.350%	\$106,300	30	\$0	\$0	Si	\$692,900
393	CC	1036639265	PEREZ CIFUENTES LINA MARCELA								X								23030 1	30	\$2,187,189	\$350,000	EPS010	30	\$2,187,189	\$87,500	CCF03	30	\$2,187,189	\$87,500	14-4	30	\$2,187,189	4.350%	\$95,200	30	\$0	\$0	Si	\$620,200
394	CC	39171736	PEREZ CASTRO MARTHA ISABEL								X								25-14	30	\$2,323,226	\$371,800	EPS040	30	\$2,323,226	\$93,000	CCF03	30	\$2,323,226	\$93,000	14-4	30	\$2,323,226	4.350%	\$101,100	30	\$0	\$0	Si	\$658,900
395	CC	43560139	PEREZ OLGA LUZ								X								25-14	30	\$1,773,478	\$283,800	EPS037	30	\$1,773,478	\$71,000	CCF03	30	\$1,726,028	\$69,100	14-4	30	\$1,773,478	4.350%	\$77,200	30	\$0	\$0	Si	\$501,100
396	CC	30388388	PEREZ GUILLLEN SOLANLLE								X								25-14	28	\$2,205,716	\$353,000	EPS010	28	\$2,205,716	\$88,300	CCF03	28	\$2,205,716	\$88,300	14-4	28	\$2,205,716	4.350%	\$96,000	28	\$0	\$0	Si	\$625,600
397	CC	30388388	PEREZ GUILLLEN SOLANLLE									X							25-14	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000
398	CC	42790378	PERLAZA CORTES ELIA PATRICIA								X								25-14	30	\$2,308,799	\$369,500	EPS002	30	\$2,308,799	\$92,400	CCF03	30	\$2,261,349	\$90,500	14-4	30	\$2,308,799	4.350%	\$100,500	30	\$0	\$0	Si	\$652,900
399	CC	70513270	PIEDRAHITA GOMEZ ADOLFO ALEJANDRO								X									0	\$0	\$0	EPS040	30	\$2,823,177	\$113,000	CCF03	30	\$2,823,177	\$113,000	14-4	30	\$2,823,177	4.350%	\$122,900	30	\$0	\$0	Si	\$348,900
400	CC	98629476	PIEDRAHITA BERNAL CARLOS ALBERTO								X								23020 1	30	\$2,731,562	\$437,100	EPS010	30	\$2,731,562	\$109,300	CCF03	30	\$2,731,562	\$109,300	14-4	30	\$2,731,562	4.350%	\$118,900	30	\$0	\$0	Si	\$774,600
401	CC	1047995331	PIEDRAHITA VELEZ JAZMIN MARCELA								X								23020 1	30	\$2,617,963	\$418,900	EPS040	30	\$2,617,963	\$104,800	CCF03	30	\$2,617,963	\$104,800	14-4	30	\$2,617,963	4.350%	\$113,900	30	\$0	\$0	Si	\$742,400
402	CC	1007253112	PINO BOLIVAR JUAN PABLO								X								25-14	30	\$2,270,000	\$363,200	EPS040	30	\$2,270,000	\$90,800	CCF03	30	\$2,222,550	\$89,000	14-4	30	\$2,270,000	4.350%	\$98,800	30	\$0	\$0	Si	\$641,800
403	CC	1036626306	PINO URIBE LAURA MARCELA								X								23020 1	30	\$2,326,900	\$372,400	EPS040	30	\$2,326,900	\$93,100	CCF03	30	\$2,232,000	\$89,300	14-4	30	\$2,326,900	4.350%	\$101,300	30	\$0	\$0	Si	\$656,100
404	CC	42796786	PORRAS RENDON MARIA DORIELA								X								23020 1	30	\$2,158,936	\$345,500	EPS010	30	\$2,158,936	\$86,400	CCF03	30	\$2,111,486	\$84,500	14-4	30	\$2,158,936	4.350%	\$94,000	30	\$0	\$0	Si	\$610,400
405	CC	42791379	POSADA PEREZ LUZ YANNETTE								X								25-14	30	\$2,160,515	\$345,700	EPS037	30	\$2,160,515	\$86,500	CCF03	30	\$2,160,515	\$86,500	14-4	30	\$2,160,515	4.350%	\$94,000	30	\$0	\$0	Si	\$612,700
406	CC	1115419529	POSADA YULI ALEJANDRA								X								23020 1	20	\$1,753,712	\$280,600	EPS010	20	\$1,753,712	\$70,200	CCF03	20	\$2,147,369	\$85,900	14-4	20	\$1,753,712	4.350%	\$76,300	20	\$0	\$0	Si	\$513,000
407	CC	1115419529	POSADA YULI ALEJANDRA								X								23020 1	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
408	CC	1115419529	POSADA YULI ALEJANDRA										X						23020 1	9	\$819,117	\$131,100	EPS010	9	\$819,117	\$32,800	CCF03	9	\$506,131	\$20,300	14-4	9	\$819,117	0.000%	\$0	9	\$0	\$0	Si	\$184,200

[illegible]

444	CC	98628006	RESTREPO GONZALEZ JUAN CARLOS							X							231001	1	\$47,450	\$7,600	EPS037	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
445	CC	43188014	RESTREPO RAMIREZ LAURA						X								230201	30	\$2,589,608	\$414,400	EPS005	30	\$2,589,608	\$103,600	CCF03	30	\$2,589,608	\$103,600	14-4	30	\$2,589,608	4.350%	\$112,700	30	\$0	\$0	Si	\$734,300
446	CC	42781241	RESTREPO MUÑOZ MARIA LEONOR						X								230201	29	\$1,666,463	\$266,700	EPS010	29	\$1,666,463	\$66,700	CCF03	29	\$1,666,463	\$66,700	14-4	29	\$1,666,463	4.350%	\$72,500	29	\$0	\$0	Si	\$472,600
447	CC	42781241	RESTREPO MUÑOZ MARIA LEONOR							X							230201	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$9,500
448	CC	43104406	RESTREPO JARAMILLO MARIA ELIZABETH							X							230301	7	\$332,150	\$53,200	EPS010	7	\$332,150	\$13,300	CCF03	7	\$332,150	\$0	14-4	7	\$332,150	0.000%	\$0	7	\$0	\$0	Si	\$66,500
449	CC	43104406	RESTREPO JARAMILLO MARIA ELIZABETH									X					230301	23	\$1,091,350	\$174,700	EPS010	23	\$1,091,350	\$43,700	CCF03	23	\$1,660,750	\$66,500	14-4	23	\$1,091,350	0.000%	\$0	23	\$0	\$0	Si	\$284,900
450	CC	43827073	RESTREPO PUERTA MARTHA ISABEL						X								25-14	30	\$2,631,538	\$421,100	EPS041	30	\$2,631,538	\$105,300	CCF03	30	\$2,631,538	\$105,300	14-4	30	\$2,631,538	4.350%	\$114,500	30	\$0	\$0	Si	\$746,200
451	CC	43187417	RESTREPO OCAMPO MARYURI FARLEY						X								231001	30	\$2,312,228	\$370,000	EPS010	30	\$2,312,228	\$92,500	CCF03	30	\$2,264,778	\$90,600	14-4	30	\$2,312,228	4.350%	\$100,600	30	\$0	\$0	Si	\$653,700
452	CC	43164935	RESTREPO BALVIN SANDRA MARCELA						X								230201	28	\$1,962,911	\$314,100	EPS010	28	\$1,962,911	\$78,600	CCF03	28	\$1,962,911	\$78,600	14-4	28	\$1,962,911	4.350%	\$85,400	28	\$0	\$0	Si	\$556,700
453	CC	43164935	RESTREPO BALVIN SANDRA MARCELA							X							230201	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$0	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$15,200
454	CC	43167657	RESTREPO PELAEZ SANDRA MILENA						X								230201	30	\$2,501,583	\$400,300	EPS002	30	\$2,501,583	\$100,100	CCF03	30	\$2,501,583	\$100,100	14-4	30	\$2,501,583	4.350%	\$108,900	30	\$0	\$0	Si	\$709,400
455	CC	43824134	RESTREPO CARO SANDRA EUGENIA						X								231001	30	\$1,574,573	\$252,000	EPS010	30	\$1,574,573	\$63,000	CCF03	30	\$1,527,123	\$61,100	14-4	30	\$1,574,573	4.350%	\$68,500	30	\$0	\$0	Si	\$444,600
456	CC	43841921	RESTREPO LONDONO SANDRA MILENA						X								230201	30	\$2,007,898	\$321,300	EPS010	30	\$2,007,898	\$80,400	CCF03	30	\$2,007,898	\$80,400	14-4	30	\$2,007,898	4.350%	\$87,400	30	\$0	\$0	Si	\$569,500
457	CC	42776666	RINCON BLANDON MARIBEL						X								230201	30	\$2,468,288	\$395,000	EPS010	30	\$2,468,288	\$98,800	CCF03	30	\$2,468,288	\$98,800	14-4	30	\$2,468,288	4.350%	\$107,400	30	\$0	\$0	Si	\$700,000
458	CC	13443763	RIOS MENDOZA LUIS ALBERTO						X								25-14	30	\$2,871,309	\$459,500	EPS040	30	\$2,871,309	\$114,900	CCF03	30	\$2,871,309	\$114,900	14-4	30	\$2,871,309	4.350%	\$125,000	30	\$0	\$0	Si	\$814,300
459	CC	42793045	RIOS ARBOLEDA SANDRA MARYORY						X								25-14	30	\$2,148,281	\$343,800	EPS002	30	\$2,148,281	\$86,000	CCF03	30	\$2,148,281	\$86,000	14-4	30	\$2,148,281	4.350%	\$93,500	30	\$0	\$0	Si	\$609,300
460	CC	43589513	RODAS VILLADA LUZ ESTELA						X								230201	29	\$2,627,421	\$420,400	EPS002	29	\$2,627,421	\$105,100	CCF03	29	\$2,627,421	\$105,100	14-4	29	\$2,627,421	4.350%	\$114,300	29	\$0	\$0	Si	\$744,900
461	CC	43589513	RODAS VILLADA LUZ ESTELA							X							230201	1	\$47,450	\$7,600	EPS002	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
462	CC	52745732	RODRIGUEZ QUINTERO CLAUDIA MILENA						X								230201	30	\$2,265,182	\$362,500	EPS010	30	\$2,265,182	\$90,700	CCF03	30	\$2,265,182	\$90,700	14-4	30	\$2,265,182	4.350%	\$98,600	30	\$0	\$0	Si	\$642,500
463	CC	1036633290	RODRIGUEZ SANCHEZ CRISTIAN CAMILO						X								230201	30	\$2,343,707	\$375,000	EPS010	30	\$2,343,707	\$93,800	CCF03	30	\$2,343,707	\$93,800	14-4	30	\$2,343,707	4.350%	\$102,000	30	\$0	\$0	Si	\$664,600
464	CC	1036628830	ROMAN RODRIGUEZ LIZETH FARNORY						X								230301	28	\$2,489,148	\$398,300	EPS010	28	\$2,489,148	\$99,600	CCF03	28	\$2,441,698	\$97,700	14-4	28	\$2,489,148	4.350%	\$108,300	28	\$0	\$0	Si	\$703,900
465	CC	1036628830	ROMAN RODRIGUEZ LIZETH FARNORY							X							230301	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000
466	CC	70510299	ROMERO RESTREPO FRANCISCO ANTONIO						X								0	\$0	\$0	EPS040	30	\$2,589,779	\$103,600	CCF03	30	\$2,589,779	\$103,600	14-4	30	\$2,589,779	4.350%	\$112,700	30	\$0	\$0	Si	\$319,900	
467	CC	33084574	ROMERO HERAZO KELYS PATRICIA						X								230201	30	\$2,680,475	\$428,900	EPS002	30	\$2,680,475	\$107,300	CCF03	30	\$2,680,475	\$107,300	14-4	30	\$2,680,475	4.350%	\$116,700	30	\$0	\$0	Si	\$760,200
468	CC	98635743	RUIZ ZULETA ANDRES JULIAN						X								230201	30	\$2,231,132	\$357,000	EPS040	30	\$2,231,132	\$89,300	CCF03	30	\$2,231,132	\$89,300	14-4	30	\$2,231,132	4.350%	\$97,100	30	\$0	\$0	Si	\$632,700
469	CC	98519364	RUIZ LOPEZ CARLOS ALBERTO						X								25-14	30	\$2,337,243	\$374,000	EPS002	30	\$2,337,243	\$93,500	CCF03	30	\$2,337,243	\$93,500	14-4	30	\$2,337,243	4.350%	\$101,700	30	\$0	\$0	Si	\$662,700
470	CC	1000413935	RUIZ TAMAYO VIVIANA LECELY						X								230301	30	\$1,726,028	\$276,200	EPS002	30	\$1,726,028	\$69,100	CCF03	30	\$1,726,028	\$69,100	14-4	30	\$1,726,028	4.350%	\$75,100	30	\$0	\$0	Si	\$489,500
471	CC	35696009	RUIZ MORENO YESICA SAMIRA						X								230201	30	\$2,112,958	\$338,100	EPS010	30	\$2,112,958	\$84,600	CCF03	30	\$2,112,958	\$84,600	14-4	30	\$2,112,958	4.350%	\$92,000	30	\$0	\$0	Si	\$599,300
472	CC	42758074	SALAZAR RESTREPO ANGELA MARIA						X								0	\$0	\$0	EPS010	14	\$1,049,288	\$42,000	CCF03	14	\$1,049,288	\$42,000	14-4	14	\$1,049,288	4.350%	\$45,700	14	\$0	\$0	Si	\$129,700	
473	CC	42758074	SALAZAR RESTREPO ANGELA MARIA							X							0	\$0	\$0	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$3,800	
474	CC	42758074	SALAZAR RESTREPO ANGELA MARIA									X					0	\$0	\$0	EPS010	14	\$1,213,793	\$48,600	CCF03	14	\$952,067	\$38,100	14-4	14	\$1,213,793	0.000%	\$0	14	\$0	\$0	Si	\$86,700	
475	CC	71738976	SALAZAR JHON FREDI						X								230301	30	\$2,191,944	\$350,800	EPS010	30	\$2,191,944	\$87,700	CCF03	30	\$2,191,944	\$87,700	14-4	30	\$2,191,944	4.350%	\$95,400	30	\$0	\$0	Si	\$621,600
476	CC	1040367949	SALAZAR MONTALVO YURLEY						X								230301	29	\$1,937,375	\$310,000	EPS010	29	\$1,937,375	\$77,500	CCF03	29	\$1,937,375	\$77,500	14-4	29	\$1,937,375	4.350%	\$84,300	29	\$0	\$0	Si	\$549,300

Página 15 de 17

512	CC	98533300	JUEGUI VILLA EDGAR DE JESUS								X						25-14	17	\$1,248,385	\$199,800	EPS010	17	\$1,248,385	\$50,000	CCF03	17	\$2,127,733	\$85,200	14-4	17	\$1,248,385	0.000%	\$0	17	\$0	\$0	\$0	Si	\$335,000
513	CC	98523189	URAN ZAPATA HELMAN DAVID							X							25-14	30	\$2,623,684	\$419,800	EPS010	30	\$2,623,684	\$105,000	CCF03	30	\$2,623,684	\$105,000	14-4	30	\$2,623,684	4.350%	\$114,200	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$744,000
514	CC	71530909	URIBE MEJIA EDUARDO							X							25-14	15	\$711,750	\$113,900	EPS010	15	\$711,750	\$0	CCF03	15	\$711,750	\$0	14-4	15	\$711,750	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	\$0	Si	\$113,900
515	CC	71530909	URIBE MEJIA EDUARDO							X							25-14	15	\$711,750	\$113,900	EPS010	15	\$711,750	\$0	CCF03	15	\$711,750	\$0	14-4	15	\$711,750	0.000%	\$0	15	\$0	\$0	\$0	Si	\$113,900
516	CC	70878378	URIBE VARGAS HECTOR DARIO							X							25-14	30	\$2,281,475	\$365,100	EPS002	30	\$2,281,475	\$91,300	CCF03	30	\$2,281,475	\$91,300	14-4	30	\$2,281,475	4.350%	\$99,300	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$647,000
517	CC	98534930	URIBE CORREA LUIS FERNANDO							X							23020 1	17	\$1,335,228	\$213,700	EPS002	17	\$1,335,228	\$53,500	CCF03	17	\$1,335,228	\$53,500	14-4	17	\$1,335,228	4.350%	\$58,100	17	\$0	\$0	\$0	Si	\$378,800
518	CC	98534930	URIBE CORREA LUIS FERNANDO								X						23020 1	10	\$484,167	\$77,500	EPS002	10	\$484,167	\$19,400	CCF03	10	\$484,167	\$0	14-4	10	\$484,167	0.000%	\$0	10	\$0	\$0	\$0	Si	\$96,900
519	CC	98534930	URIBE CORREA LUIS FERNANDO							X							23020 1	3	\$142,350	\$22,800	EPS002	3	\$142,350	\$0	CCF03	3	\$142,350	\$0	14-4	3	\$142,350	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	\$0	Si	\$22,800
520	CC	1036637922	URIBE RODRIGUEZ NATALIA ANDREA							X							23020 1	30	\$2,527,400	\$404,400	EPS010	30	\$2,527,400	\$101,100	CCF03	30	\$2,527,400	\$101,100	14-4	30	\$2,527,400	4.350%	\$110,000	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$716,600
521	CC	1000872305	URREGO LOPEZ DANIEL FELIPE							X							23020 1	30	\$2,207,311	\$353,200	EPS002	30	\$2,207,311	\$88,300	CCF03	30	\$2,207,311	\$88,300	14-4	30	\$2,207,311	4.350%	\$96,100	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$625,900
522	CC	71671044	VALENCIA SEPULVEDA JESUS AIMER							X							25-14	30	\$2,262,425	\$362,000	EPS010	30	\$2,262,425	\$90,500	CCF03	30	\$2,262,425	\$90,500	14-4	30	\$2,262,425	4.350%	\$98,500	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$641,500
523	CC	70514378	VALENCIA ZUNIGA JORGE HUMBERTO							X							0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,258,289	\$90,400	CCF03	30	\$2,258,289	\$90,400	14-4	30	\$2,258,289	4.350%	\$98,300	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$279,100	
524	CC	70518722	VALENCIA VARGAS JORGE HERNAN							X							23100 1	30	\$1,690,939	\$270,600	EPS037	30	\$1,690,939	\$67,700	CCF03	30	\$1,690,939	\$67,700	14-4	30	\$1,690,939	4.350%	\$73,600	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$479,600
525	CC	43166245	VALENCIA DURANGO SANDRA MILENA							X							25-14	30	\$2,351,936	\$376,400	EPS010	30	\$2,351,936	\$94,100	CCF03	30	\$2,351,936	\$94,100	14-4	30	\$2,351,936	4.350%	\$102,400	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$667,000
526	CC	21464413	VALLEJO VELEZ MARIA VICTORIA							X							0	\$0	\$0	EPS040	30	\$2,393,821	\$95,800	CCF03	30	\$2,393,821	\$95,800	14-4	30	\$2,393,821	4.350%	\$104,200	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$295,800	
527	CC	42781201	VANEGAS OSORIO BEATRIZ ELENA							X							25-14	30	\$2,093,110	\$334,900	EPS010	30	\$2,093,110	\$83,800	CCF03	30	\$2,093,110	\$83,800	14-4	30	\$2,093,110	4.350%	\$91,100	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$593,600
528	CC	98625022	VANEGAS ZULUAGA LUIS FERNANDO							X							25-14	30	\$2,160,515	\$345,700	EPS002	30	\$2,160,515	\$86,500	CCF03	30	\$2,160,515	\$86,500	14-4	30	\$2,160,515	4.350%	\$94,000	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$612,700
529	CC	43444986	VARGAS ARTEAGA DIGNORA JANETH														25-14	16	\$939,159	\$150,300	EPS010	16	\$939,159	\$37,600	CCF03	16	\$939,159	\$37,600	14-4	16	\$939,159	4.350%	\$40,900	16	\$0	\$0	\$0	Si	\$266,400
530	CC	43444986	VARGAS ARTEAGA DIGNORA JANETH								X						25-14	14	\$821,764	\$131,500	EPS010	14	\$821,764	\$32,900	CCF03	14	\$0	\$0	14-4	14	\$821,764	0.000%	\$0	14	\$0	\$0	\$0	Si	\$164,400
531	CC	70075405	VASCO GARCIA JAIME DE JESUS							X							0	\$0	\$0	EPS037	30	\$2,186,805	\$87,500	CCF03	30	\$2,186,805	\$87,500	14-4	30	\$2,186,805	4.350%	\$95,200	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$270,200	
532	CC	43187515	VELASQUEZ SANCHEZ LUISA FERNANDA							X							23030 1	30	\$2,254,879	\$360,800	EPS037	30	\$2,254,879	\$90,200	CCF03	30	\$2,254,879	\$90,200	14-4	30	\$2,254,879	4.350%	\$98,100	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$639,300
533	CC	70507386	VELEZ OSPINA FRANCISCO JAVIER							X							0	\$0	\$0	EPS010	30	\$2,191,944	\$87,700	CCF03	30	\$2,191,944	\$87,700	14-4	30	\$2,191,944	4.350%	\$95,400	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$270,800	
534	CC	1036625586	VELEZ OCAMPO JUAN ESTEBAN							X							23020 1	30	\$2,260,780	\$361,800	EPS010	30	\$2,260,780	\$90,500	CCF03	30	\$2,260,780	\$90,500	14-4	30	\$2,260,780	4.350%	\$98,400	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$641,200
535	CC	98515982	VELEZ GRAJALES WALTER DE JESUS							X							25-14	30	\$2,454,672	\$392,800	EPS010	30	\$2,454,672	\$98,200	CCF03	30	\$2,454,672	\$98,200	14-4	30	\$2,454,672	4.350%	\$106,800	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$696,000
536	CC	1001509160	VERA PEREZ LUZ ALBANY							X							25-14	30	\$2,245,861	\$359,400	EPS040	30	\$2,245,861	\$89,900	CCF03	30	\$2,245,861	\$89,900	14-4	30	\$2,245,861	4.350%	\$97,700	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$636,900
537	CC	3603269	VERA BARRERA MARIO DE JESUS							X							0	\$0	\$0	EPS002	17	\$1,049,652	\$42,000	CCF03	17	\$2,409,554	\$96,400	14-4	17	\$1,049,652	4.350%	\$45,700	17	\$0	\$0	\$0	Si	\$184,100	
538	CC	1064187198	VERGARA BEDOYA DIEGO ALEJANDRO	X						X							23030 1	28	\$2,377,418	\$380,400	EPS010	28	\$2,377,418	\$95,100	CCF03	28	\$2,377,418	\$95,100	14-4	28	\$2,377,418	4.350%	\$103,500	28	\$0	\$0	\$0	Si	\$674,100
539	CC	43840796	VILLADA DUQUE SULAYDI MARIA							X							23100 1	30	\$2,159,306	\$345,500	EPS010	30	\$2,159,306	\$86,400	CCF03	30	\$2,159,306	\$86,400	14-4	30	\$2,159,306	4.350%	\$94,000	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$612,300
540	CC	51989240	VIZCAINO VECINO SIXTA ESTHER							X							23020 1	30	\$2,216,728	\$354,700	EPS042	30	\$2,216,728	\$88,700	CCF03	30	\$2,216,728	\$88,700	14-4	30	\$2,216,728	4.350%	\$96,500	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$628,600
541	CC	39328428	YEPES ASTRID AMPARO							X							23020 1	30	\$1,901,447	\$304,300	EPS002	30	\$1,901,447	\$76,100	CCF03	30	\$1,901,447	\$76,100	14-4	30	\$1,901,447	4.350%	\$82,800	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$539,300
542	CC	71879181	YEPES PIEDRAHITA AUGUSTO JAVIER							X	X						23030 1	30	\$2,996,153	\$479,400	EPS010	30	\$2,996,153	\$119,900	CCF03	30	\$2,828,160	\$113,200	14-4	30	\$2,996,153	4.350%	\$130,400	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$842,900
543	CC	70518173	YEPES RUIZ LUIS ALBEIRO							X							23020 1	30	\$1,941,003	\$310,600	EPS002	30	\$1,941,003	\$77,700	CCF03	30	\$1,941,003	\$77,700	14-4	30	\$1,941,003	4.350%	\$84,500	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$550,500
544	CC	46673367	ZAPATA LLANO CLAUDIA PATRICIA							X							23030 1	30	\$1,726,028	\$276,200	EPS010	30	\$1,726,028	\$69,100	CCF03	30	\$1,726,028	\$69,100	14-4	30	\$1,726,028	4.350%	\$75,100	30	\$0	\$0	\$0	Si	\$489,500
545	CC	1000539173	ZAPATA MARIN CRISTIAN CAMILO							X							23020 1	26	\$1,675,639	\$268,200	EPS010	26	\$1,675,639	\$67,100	CCF03	26	\$1,675,639	\$67,100	14-4	26	\$1,675,639	4.350%	\$72,900	26	\$0	\$0	\$0	Si	\$475,300
546	CC	1000539173	ZAPATA MARIN CRISTIAN CAMILO								X						23020 1	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$1,900	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	\$0	Si	\$9,500
547	CC	1000539173	ZAPATA MARIN CRISTIAN CAMILO							X							23020 1	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$0	CCF03	1	\$47,450	\$0	14-4	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	\$0	Si	\$7,600
548	CC	1000539173	ZAPATA MARIN CRISTIAN CAMILO							X							23020 1	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$0	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	\$0	Si	\$15,200

549	CC	43992843	ZAPATA GIL EDITH JULIETH							X										230301	26	\$1,454,271	\$232,700	EPS010	26	\$1,454,271	\$58,200	CCF03	26	\$1,454,271	\$58,200	14-4	26	\$1,454,271	4.350%	\$63,300	26	\$0	\$0	Si	\$412,400
550	CC	43992843	ZAPATA GIL EDITH JULIETH							X										230301	4	\$189,800	\$30,400	EPS010	4	\$189,800	\$7,600	CCF03	4	\$189,800	\$0	14-4	4	\$189,800	0.000%	\$0	4	\$0	\$0	Si	\$38,000
551	CC	15522716	ZAPATA VALENCIA JAIRO ALBERTO							X											0	\$0	\$0	EPS010	30	\$1,581,917	\$63,300	CCF03	30	\$1,581,917	\$63,300	14-4	30	\$1,581,917	4.350%	\$68,900	30	\$0	\$0	Si	\$195,500
552	CC	98520085	ZAPATA GOMEZ JORGE IGNACIO							X										25-14	30	\$2,376,200	\$380,200	EPS010	30	\$2,376,200	\$95,100	CCF03	30	\$2,376,200	\$95,100	14-4	30	\$2,376,200	4.350%	\$103,400	30	\$0	\$0	Si	\$673,800
553	CC	43182718	ZAPATA ATEHORTUA LINA MARCELA							X										230201	28	\$2,168,949	\$347,100	EPS010	28	\$2,168,949	\$86,800	CCF03	28	\$2,168,949	\$86,800	14-4	28	\$2,168,949	4.350%	\$94,400	28	\$0	\$0	Si	\$615,100
554	CC	43182718	ZAPATA ATEHORTUA LINA MARCELA							X										230201	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$0	CCF03	2	\$94,900	\$0	14-4	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$15,200
555	CC	7476087	ZULETA MOLINA LUIS CARLOS							X										25-14	30	\$2,254,879	\$360,800	EPS010	30	\$2,254,879	\$90,200	CCF03	30	\$2,254,879	\$90,200	14-4	30	\$2,254,879	4.350%	\$98,100	30	\$0	\$0	Si	\$639,300
556	CC	21553571	ZULETA MARTHA ISABEL							X										230301	30	\$2,310,277	\$369,700	EPS010	30	\$2,310,277	\$92,500	CCF03	30	\$2,310,277	\$92,500	14-4	30	\$2,310,277	4.350%	\$100,500	30	\$0	\$0	Si	\$655,200
557	CC	98574029	ZULUAGA BUILES JOHN FREDDY							X										25-14	30	\$2,521,354	\$403,500	EPS010	30	\$2,521,354	\$100,900	CCF03	30	\$2,521,354	\$100,900	14-4	30	\$2,521,354	4.350%	\$109,700	30	\$0	\$0	Si	\$715,000
Total Afiliados(444)																						\$904,752,427	\$144,906,100			\$989,519,461	\$39,311,600		\$1,000,206,487	\$39,376,300			\$989,519,461		\$41,190,800		\$0	\$0		\$264,784,800	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860404674	9	BUHO SEGURIDAD LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MEDELLIN	CL 35 86 40	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3905655	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-08	1715728986	9490490848	E	2025/08/20	2025/08/21	BANCOCOLMBIA	1	\$264,953,20

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				406	\$144,906,100	\$92,000	\$0	\$144,998,100
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	25	\$8,737,100	\$5,600	\$0	\$8,742,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	132	\$49,054,500	\$31,200	\$0	\$49,085,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	112	\$38,370,300	\$24,300	\$0	\$38,394,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	137	\$48,744,200	\$30,900	\$0	\$48,775,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				444	\$41,190,800	\$26,100	\$0	\$41,216,900
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	444	\$41,190,800	\$26,100	\$0	\$41,216,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				444	\$39,376,300	\$25,000	\$0	\$39,401,300
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	444	\$39,376,300	\$25,000	\$0	\$39,401,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				444	\$39,311,600	\$25,300	\$0	\$39,336,900
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	\$88,700	\$100	\$0	\$88,800
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	\$183,300	\$200	\$0	\$183,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	239	\$21,268,800	\$13,500	\$0	\$21,282,300
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	4	\$294,200	\$200	\$0	\$294,400
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	\$86,500	\$100	\$0	\$86,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	54	\$4,692,500	\$3,000	\$0	\$4,695,500
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	4	\$397,000	\$300	\$0	\$397,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	91	\$7,878,300	\$5,000	\$0	\$7,883,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	5	\$630,100	\$400	\$0	\$630,500
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	43	\$3,792,200	\$2,500	\$0	\$3,794,700
TOTAL				444	\$264,784,800	\$168,400	\$0	\$264,953,200



Alcaldía de Itagüí

ORDEN DE PAGO N° 15

Código: FO-AD-32

Versión: 07

Fecha de Actualización: 14/06/2022

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ 890.980.093-8

Espacio para retenciones (CONTABILIDAD)

INFORMACION DEL PAGO

CONTRATO No: SSA-LP-117-2024

FACTURAS No: FACTURA ELECTRONICA

CTA BANCARIA A CONSIGNAR No:
69046345363

AHORRO: CORRIENTE: x
BANCO: BANCOLOMBIA

RP que respalda el contrato No 45 de 01/01/2025

Rubro y Fuente que respaldan RP:

09.2.3.2.02.02.008.02-02 por \$ 232.349.584 CPC
85250 por \$ 232.349.584

09.2.3.2.02.02.008.22-01 por \$ 429.836.459 CPC
85250 por \$ 429.836.459

05.2.1.2.02.02.008.02-01 por \$ 932.650.416 CPC
85240 por \$ 15.635.545, CPC 85250 por
\$917.014.871

08.2.3.2.02.02.009.06-45 por \$ 162.409.982 CPC
91290 por \$ 162.409.982

13.2.3.2.02.02.009.24-01 por \$ 315.121.265 CPC
91290 por \$ 315.121.265

RECIBIDO Y RADICADO:

Retención en la Fuente:

RetelVA

FECHA DE ELABORACIÓN:

DIA 11 MES 9 AÑO 2025

A FAVOR DE:

BUHO SEGURIDAD LIMITADA

NIT: 860.404.674-8

SUBTOTAL \$ 2.033.726.895

IVA \$ 38.640.811

OTROS IMPUESTOS

AMORTIZACIÓN

TOTAL \$ 2.072.367.706

CONCEPTO: Pago N° 15 correspondiente a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, para la permanente y adecuada protección de las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de Itagüí. Desde 01-08-2025 Hasta: 31-08-2025

EN LETRAS: DOS MIL SETENTA Y DOS MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ML

Supervisor

Ordenadores del gasto:

Katherine Valencia Giraldo
Supervisora
Subsecretaria de Bienes y Servicios

Oscar Darío Muñoz Vázquez
Secretario de despacho
Secretaría Jurídica

Daniela Cardona Duque
Supervisora
Secretaria General

OBSERVACIONES:

- EN CASO DE ALGUNA OMISIÓN O ERROR EN ALGUN CONCEPTO, ESTA ORDEN SE DEBE CORREGIR -

